

3. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ubeda entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de mayo de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 177/1988, de 26 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria Osuna-Esteba.

El presente Decreto pone fin a los trabajos preparatorios de la ejecución del Programa de Reforma Agraria en la Comarca de Osuna-Esteba.

La Comarca objeto de la presente actuación ofrece una serie de rasgos ya descritos en el Decreto que la declaraba de Reforma Agraria, que avalan sobradamente la conveniencia de una intervención de Reforma Agraria y que no se han modificado sustancialmente en este tiempo de preparación.

El desempleo es el problema más acuciante de la Comarca con una nutrida población asalariada que asciende en la totalidad de ésta a 14.054. Los habitantes, lejos de los principales centros de actividad, ven reducidas sus fuentes de renta a las obtenidas mediante el subsidio de desempleo, los trabajos en el Plan de Empleo Rural, las precarias emigraciones estacionales y las escasas oportunidades de trabajo eventual.

Esta dura panorámica social convive con una estructura de la propiedad donde los mejores recursos están en manos de sesenta y cinco explotaciones, que con 34.804 Has., ocupan la tercera parte de las tierras útiles de la Comarca y cuyo nivel de aprovechamiento puede y debe ser mejorado.

El volumen de ocupación que han mantenido, según las declaraciones efectuadas en el período contemplado, se eleva a 283.885 jornales, equivalentes a 1.051 puestos de trabajo.

Por otro lado, la fuerte presión humana experimentada por amplios espacios de la Comarca, ha provocado un crítico proceso de degradación del suelo estérilizando los posibles

recursos que cabía esperar de las tierras de vocación forestal.

Este Decreto constituye el resultado de tres años de recogida y análisis de la información proporcionada por los agricultores, de evaluación de la potencialidad de las tierras de las explotaciones afectadas, de reflexión y contraste sobre los objetivos en los que centrar la intervención en las producciones, de mejora de la infraestructura y de la transformación de sus espacios forestales.

Junto a lo anterior, la inexistencia de iniciativas capaces de provocar la transformación económica de la zona, generan una situación de depresión que hace necesaria la intervención de los Poderes Públicos para inducir nuevas iniciativas de desarrollo económico y de mejora de la calidad de vida de la población.

El Decreto contiene un primer bloque de actuaciones relativas al ejercicio de la explotación agraria en las fincas de la Comarca.

Dichas medidas han sido diseñadas en función de la relación que existe entre el rendimiento obtenido en cada explotación y los rendimientos medio y óptimo comarcales.

El rendimiento de cada explotación resulta de sintetizar tres magnitudes de órdenes diferentes: la producción obtenida, el empleo proporcionado y la intensidad de cultivo practicada. Las ponderaciones asignadas a estas tres magnitudes en el quinquenio que ha servido de base para el estudio jurídico, social y económico de la Comarca, son las siguientes: el 50% para la producción, el 40% para el empleo y el 10% para la intensidad de cultivo.

El modo en el que se ponderan estas tres magnitudes

revelan el propósito de la Reforma Agraria Andaluza: estimular el incremento de la riqueza, provocar una elevación de la capacidad empleadora del sector y lograr una utilización integral de los recursos efectivamente disponibles. El primer propósito conduce a atribuir a la producción un peso del 50% en la formación del rendimiento, en el sentido que señala el artículo 41.1 del Reglamento. El segundo objetivo se manifiesta al asignar un 40% al valor del empleo, coherente con la atención preferente que se merece la grave problemática de paro que sufre la Comarca. La intensidad de cultivo recibe un 10%, incorporando de manera suficiente a la formación del rendimiento su significado: valorar la utilización integral del recurso tierra, teniendo en cuenta, incluso al margen de los resultados económicos, la disponibilidad empresarial hacia cultivos de interés para la Comunidad por su capacidad de producción y empleo, clasificados de acuerdo con los conceptos clásicos de cultivos intensivos, semi-intensivos y extensivos según se lleven a cabo en secano o regadío.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, los rendimientos medios y óptimos de la Comarca resultan de ponderar en un 70% los índices obtenidos de las declaraciones realizadas por los propios agricultores y en un 30% que valora el comportamiento general de la Comarca, por los datos proporcionados para la producción en el estudio realizado por la Delegación Provincial de Sevilla en base a los que se utilizan para la confección del anuario estadístico y para el empleo, que no aparece en dicho anuario oficial, en base al estudio de Costes Agrarios de la Diputación Provincial de

Sevilla. comúnmente aceptados y utilizados por los empresarios agrarios en sus sucesivas actualizaciones.

Las medidas que se aplican en virtud de esa comparación son las siguientes:

Dos explotaciones con 1481 Has en total. serán expropiadas: veintiuna, con 12.029 Has. serán objeto de un plan de mejora; otras treinta con 18.405 Has. podrán optar por presentar un plan de intensificación de cultivos o someterse al impuesto de tierras infrautilizadas; finalmente doce explotaciones con 6.490 Has. quedan excluidas de cualquier intervención.

La puesta en práctica de los planes y expropiaciones señaladas redundará en un notable incremento de la producción y del empleo Comarcal, que puede evaluarse sobre un 28% en el primer caso y un 50% en el segundo.

Una adecuada selección de los aprovechamientos a adoptar y un esfuerzo en la incorporación de procesos de transformación y diversificación evitará cualquier conflicto con la política comunitaria, que fundamentalmente tiende a evitar el desarrollo de producciones excedentarias, de escasa calidad y de bajo nivel de transformación. Las orientaciones productivas recogidas en el decreto aportan los criterios necesarios para que puedan armonizarse los objetivos de la política comunitaria y de Reforma Agraria de Andalucía.

El segundo bloque de medidas contenidas en el Decreto tiene la finalidad de poner a disposición de las iniciativas emprendedoras el grado máximo de ayuda que la Comunidad Autónoma puede aportarles. Con este soporte la agroindustria comarcal y la actividad comercializadora podrá conocer una expansión que dé salida a la riqueza agraria de la zona.

El tercer bloque presenta las líneas maestras de las intervenciones en materia de infraestructura para la mejora del medio rural, con un volumen previsto de inversión de 1.850 millones de pesetas. Las medidas concretas se adoptarán en el Plan de Obras de la Comarca y podrán poner término a las graves carencias que en esta materia sufre la zona.

Entre los contenidos específicos de esta intervención cabe destacar el acondicionamiento de cauces y sobre todo la configuración de una red óptima de caminos rurales. Mención aparte merece el inicio de una campaña destinada a la investigación y, en su caso, rescate de las vías pecuarias de la Comarca.

El cuarto bloque de actuaciones contiene el Plan de Transformación Forestal a implantar en la Comarca. Uno de los graves problemas que padece la zona es el intenso proceso erosivo al que está sometida. La causa fundamental de este proceso cabe localizarla en el inadecuado uso que se ha venido haciendo de las tierras con mayores pendientes, muy frecuentes en el área. La presión humana no ha encontrado el elemento de equilibrio que en otros lugares ha tenido por la presencia de tierras de titularidad pública.

Ante estas circunstancias que comprometen gravemente el futuro del sur de la Comarca, y de acuerdo con la política comunitaria, el Decreto declara de interés forestal todos aquellos terrenos de dicha vocación que es necesario transformar, y que suman 35.496 Has. Sobre ellos se plantea una copiosa gama de actuaciones dirigidas a conservar y mejorar las masas de vegetación ya existentes, a implantar estas masas allí donde sea posible y a formar un patrimonio de tierras de titularidad pública en aquellos lugares de mayor

interés.

La aplicación de estas medidas permitirá en el futuro una adecuada conservación del medio, el desarrollo de algunas actividades económicas de interés y la prevención de las reiteradas avenidas que afectan algunos sectores de la Comarca. Con ellas ese espacio pasará a demandar un significativo aporte regular de empleo, actualmente casi inexistente.

La implantación del plan supone una inversión pública en los próximos años de unos 3.500 millones que generarán un empleo directo de 900.000 jornales.

Con este Decreto se determinan las actuaciones en relación con la Reforma Agraria en la Comarca de Osuna-Estepa, insertas en el espíritu que anima la legislación andaluza de Reforma Agraria, y acordes con las directrices de la Comunidad Económica Europea para las áreas deprimidas. Con él se sientan las bases de una transformación constante potenciando el uso de sus recursos humanos y naturales y protegiendo los valores del medio.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1.988,

DISPONGO:

CAPITULO I. Declaraciones y Perímetro

Artículo 1º

1. A Efectos de lo previsto en los artículos 15 y 18 de la Ley 8/1984, de 3 de Julio, de Reforma Agraria y de los

artículos 7, 44 y 104 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de Diciembre, se declara de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de utilidad pública e interés social, las actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca de Osuna-Esteba (Sevilla) declarada de Reforma Agraria por Decreto 319/1984, de 18 de Diciembre.

2. Se declaran manifiestamente mejorables las fincas que con esta denominación se incluyen en el anejo 3A por incumplimiento de la función social de la tierra, por no alcanzar al cincuenta por ciento del valor del rendimiento medio de las explotaciones de la comarca.

Se declara la necesidad de ocupación por el procedimiento de urgencia de los bienes objeto de expropiación, según las actuaciones previstas en este Decreto.

#### Artículo 2º

Se eleva a definitivo el perímetro provisional de la Comarca de Osuna-Esteba (Sevilla), establecido en el Decreto 319/1984 de 18 de Diciembre.

El suboerímetro a efecto de actuaciones forestales es el determinado en el Plan de Transformación a que se refiere el Capítulo IV del presente Decreto.

En el anejo I aparece plano de la Comarca con especificación de perímetro definitivo y subperímetro que abarca el Plan de Transformación Forestal.

### CAPITULO II. Orientaciones productivas agrícolas

#### Artículo 3º

De acuerdo con la ordenación básica de la economía,

respetando las orientaciones productivas finales de la Política Agrícola Común, las fijadas por la Administración Central y con las características agroclimáticas de la Comarca, procede establecer como orientaciones productivas las que se indican para las áreas que se especifican en los artículos 4º, 5º y 6º.

Artículo 4º Áreas de Secano.

Al Cultivos Herbáceos.

La variabilidad de los cultivos, que se ha de mantener en la Comarca, exige en ella el mantenimiento del cereal con barbecho-semillado. No obstante lo anterior y habiendo que revalorizar la producción cerealista y los subproductos obtenidos de ella, es posible y conveniente la modificación de las especies utilizadas en la actualidad, especialmente en áreas marginales cultivadas. Por ello, es necesario fomentar el cultivo de la cebada en áreas actualmente cultivadas de trigo, sobre todo en zonas marginales de esta especie, así como el uso de leguminosas grano para alimentación del ganado, en base a la lista de variedades incluidas en el Plan de Fomento Experimental de las leguminosas, en detrimento del girasol de escasa productividad en dichas zonas.

Por ello, es necesaria la fabricación de piensos que utilicen como materia prima las leguminosas autóctonas, adaptadas a las condiciones agroclimáticas, en detrimento de las especies de importación o sus turtos, materia prima empleada hasta la fecha. Las ayudas comunitarias existentes para la utilización de aquéllas, así como el aconsejable aumento de la ganadería en la Comarca pueden contribuir sensiblemente a ello.

La utilización de la ganadería extensiva



(prácticamente inexistente en la Comarca) como elemento de revalorización tanto de algunas producciones como de sus subproductos, ha de ser contemplada inevitablemente acorde con las disponibilidades alimenticias, no sólo anuales sino también estacionales, evitando de esa forma que los desajustes que se pudieran producir se convirtieran en presiones sobre las necesarias áreas forestales de la Comarca.

A un mejor equilibrio estacional puede contribuir, sin duda, la construcción de pequeñas balsas, que además de disminuir las escorrentías, sirvan para el establecimiento de pequeñas áreas de riego de apoyo, que incrementen notablemente la producción ganadera de la explotación en su conjunto, al contribuir a aportar elementos nutritivos en los momentos de déficit más acusados de los mismos.

Los estudios detallados de mercado de plantas aromáticas y medicinales pueden permitir desarrollar nuevas producciones en la Comarca. En este sentido, la ubicación de industrias agroalimentarias tradicionales de productos navideños puede permitir la utilización de algunas de aquellas plantas aprovechando las ventajas de su localización.

#### B) Cultivos leñosos.

La gran importancia que posee el cultivo del olivar en la Comarca, debe ser mantenida por tratarse de un elemento transformador de las condiciones, tanto edáficas como climáticas de muchas de sus áreas. Por ello es necesario incrementar la productividad del mismo en base a las líneas de actuación que ya fueron diseñadas en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Olivar. Sin perjuicio de las actuaciones previstas en el Plan de Transformación Forestal, los olivares de las áreas marginales

deben ser reconvertidos, sin eliminar el actual arbolado, bien hacia utilizaciones ganaderas, bien, en aquéllas en que la marginalidad de las áreas sean más acusadas, hacia actividades forestales.

#### Artículo 59.- Area de Regadío.

Aunque la proporción de regadío en la Comarca es pequeña, es de suma importancia su orientación hacia la producción hortofrutícola en los sentidos de consumo en fresco en los mercados locales aprovechando la ventaja de disminución de los costes de transporte y de abastecimiento de materia prima para el desarrollo de la incipiente industria agroalimentaria existente en la Comarca de gran tradición en algunos productos.

#### Artículo 60.- Areas marginales.

La fuerte presión humana sufrida en diversos momentos históricos en este territorio ha llevado a una utilización de algunas áreas no acorde con su verdadera vocación productiva, por lo que cabe hablar, en el momento actual, de usos deteriorantes que están ocasionando una erosión paulatina del terreno. En dichas situaciones es necesario evitar el constante deterioro del mismo, modificando las prácticas culturales y su dedicación, de acuerdo, en su caso, con el Plan de Transformación Forestal.

### CAPITULO III. Actuaciones concretas de la Administración Autónoma en la Comarca, relativas al ejercicio de la explotación agraria.

#### Artículo 70

1- Para las actuaciones concretas de la Administración Autónoma en la Comarca de Osuna Estepa los

índices definidos son producción bruta por hectárea, empleo por hectárea e intensidad de cultivos.

La ponderación de dichos índices es del 50, 40 y 10% respectivamente.

2 - Los valores de los índices declarados por los afectados o establecidos por la Administración y los valores del rendimiento para cada explotación están recogidos en el Anejo 2 A.

Los valores de los rendimientos medio y óptimo que se fijan para cada clase de tierra son los que se recogen en el Anejo 2 B.

#### Artículo 8º

1.- Las actuaciones concretas de la Administración Autónoma relativas al ejercicio de la explotación agraria, que se establecen por este Decreto, serán:

a) La expropiación del uso o disfrute mediante el arrendamiento forzoso de las fincas que se relacionan en el Anejo 3-A, por incumplimiento de la función social de la tierra y declaradas manifiestamente mejorables.

b) El establecimiento de un plan de explotación y mejora de carácter agroecuario de las explotaciones que no alcanzan el valor de rendimiento medio de las explotaciones de la Comarca incluidas en el Anejo 3-B.

Los afectados deberán presentar un plan de mejora ante el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en el plazo de dos meses, prorrogables por otros dos, a partir del requerimiento que reciban al respecto.

c) El establecimiento de planes de explotación y mejora de carácter forestal para las fincas relacionadas en el

Anejo 3-D de acuerdo con las directrices fijadas en el Capítulo V.

d) La exacción del impuesto de tierras infrautilizadas- (ITI) relacionadas en el anejo 3-C, que en el periodo impositivo no alcancen el 80 % del valor del rendimiento óptimo, fijado conforme al artículo 68 del Reglamento de Reforma Agraria. Estas fincas se incluirán en el Registro del Impuesto de Tierras Infrautilizadas.

2.- Además de las actuaciones concretas a que hace referencia este artículo, el I.A.R.A. llevará a cabo las acciones oportunas encaminadas a la adquisición de tierras o derechos en la Comarca por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Reforma Agraria.

#### CAPITULO IV. Plan de Transformación Forestal

##### Artículo 9º

Se aprueba el Plan de Transformación Forestal a que se refiere el presente capítulo, a cuyo efecto se declara de interés forestal la zona delimitada en el artículo siguiente.

##### Artículo 10º

El perímetro de la actuación forestal comprende los terrenos a transformar que, poseyendo vocación forestal y las características que definen las unidades físico-naturales recogidas en el anejo 4, se encuentran situados dentro de los siguientes límites:

#### 1.- SUBZONA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO GENIL

Norte: Límite con la Provincia de Córdoba (Río Genil y Embalse de Cordobilla).

Este: Límite con la provincia de Córdoba (Embalse de

Cordobilla. Rio Genil, Embalse de Malpasillo y Rio Genil) hasta la intersección con el límite correspondiente a la provincia de Málaga.

Sur: Límite con la provincia de Málaga, hasta la confluencia con el camino que une La Lagunilla y Corcoya.

Oeste: Desde el punto anterior, tomando el camino que lleva a Corcoya, hasta dicha población, para tomar a continuación la carretera local que une Corcoya y Casariche, hasta el cruce con la carretera local que parte de la Roda de Andalucía y se dirige a Badolatosa, para seguirla hasta esta población, para a continuación seguir por la carretera que lleva a Puente Genil, hasta su intersección con la línea divisoria de las provincias de Sevilla y Córdoba, para continuar esta línea hasta alcanzar el Rio Genil.

## 2.- SUBZONAS SIERRAS DE ESTEPA Y SIERRA SUR

Estas dos subzonas se delimitarán conjuntamente por tocarse entre sí.

Norte: Partiendo del cruce de la vereda de la Calderona con la Vereda de la Puebla a Cañete (Término de Osuna), se sigue esta última hasta su confluencia con la carretera del Puerto, en el punto donde es cruzada por el arroyo del Peinado, tomando dicho arroyo con dirección sureste hasta alcanzar la Vereda del Vínculo, para seguirla a continuación al cruce con la Cañada Real de Ronda y la Vereda de Cachimonte, Vereda de Cachimonte, Carretera de Cachimonte, tramo de la Cañada Real de Cañete que une a la anterior con la Vereda del Calvario, Vereda del Calvario, Cañada Real de Ecija a Teba en dirección sureste, camino de Martín de la Jara hasta

el cruce con la carretera de Campillos, Carretera de Campillos con dirección norte hasta el cruce con la carretera de El Rubio hasta la intersección con la línea divisoria de los términos de Osuna y Aguadulce en las proximidades de la Estación de Aguadulce, límite de los términos de Osuna y Aguadulce con dirección sureste, límite de los términos de Aguadulce y Gilena, hasta el Km. 102 de la carretera N-334 con dirección a Málaga hasta su intersección con la línea divisoria en los términos de Estepa y Lora de Estepa (Km.114 a 115) tomando esta última con dirección norte hasta alcanzar el camino que une la Salada con la N-334, Camino de la Salada hasta el punto de confluencia con la N-334, con dirección a Málaga hasta el cruce con la carretera de Casariche.

Este: Intersección N-334 y carretera de Casariche, carretera N-334 con dirección a Málaga hasta el Km.119, donde se toma el camino de la Algaídilla, Cortijo de la Algaídilla, camino de la Algaídilla hasta su cruce con la Cañada Real de Sevilla a Granada, con dirección Oeste Cañada Real de Sevilla a Granada, línea divisoria de término, Municipio de Pedrera, carretera local de Pedrera a Martín de la Jara (hasta Km.4,9), límite de las provincias de Sevilla y Málaga (Términos de Pedrera y Sierra de Yegüas), hasta la confluencia de los términos de Martín de la Jara, Pedrera y Sierra de Yegüas, límite provincial de Sevilla y Málaga (Términos de Martín de la Jara y Sierra de Yegüas-Cañada Real de Osuna a Antequera y límite), llegando al punto de intersección de los términos de Martín de la Jara (Sevilla) y Sierra de Yegüas y Campillos (Málaga).

Sur: Desde el punto anterior, límite de las provincias de Málaga y Sevilla (Martín de la Jara-Sierra de Yegüas, Martín de

la Jara-Campillos, Los Corrales-Campillos, Los Corrales-Teba, Los Corrales Almargen, El Saucejo-Almargen, El Saucejo-Cañete la Real, Algámitas-Cañete la Real), límite de las provincias de Sevilla y Cádiz (Algámitas-Olvera). límite de los términos municipales: Algámitas-Pruna, hasta el punto de intersección de los términos: Villanueva de San Juan, Algámitas y Pruna.

Oeste: Desde el punto anterior, límite de los términos, Villanueva de San Juan-Pruna, intersección de las líneas limítrofes de: Villanueva de San Juan, Pruna, Morón de la Frontera y Puebla de Cazalla. límite de los términos: Villanueva de San Juan y Puebla de Cazalla, intersección límite anterior con el arroyo del Término y Vereda de la Calderona, Vereda de la Calderona hasta su cruce con la Vereda de la Puebla a Cañete.

#### Artículo 11º

Las obras que se incluyen como necesarias en el Plan de Transformación Forestal se clasifican en los siguientes grupos:

1.- Obras de interés general.

a) Correcciones hidrológicas para restituir las pendientes de compensación y evitar deslizamientos y aterramientos. Consistirán en la construcción de presas, diques, albarradas, nuevos cauces y otras obras de defensa.

b) Creación de fajas cortafuegos de primer orden desprovistas totalmente de vegetación y con anchura mínima de quince metros.

c) Instalación de una red de observatorios dotados de medios radio-telefónicos y con las vías de acceso pertinentes.

d) Construcción de presas y depósitos de contención de

aguas para fines de extinción de incendios. con las vías de acceso pertinentes.

2.- Obras de interés común.

a) Establecimiento de vías de penetración y saca para varias explotaciones apoyadas en caminos existentes o construidos en la Comarca.

b) Establecimiento de sendas o vías peatonales o de carne que afecten a varias explotaciones.

3.- Obras de interés privado.

Se consideran como tales las mejoras permanentes de toda índole incluidas en las obligaciones de los titulares de derechos sobre predios afectados por la declaración de zona de interés forestal que se indican en el artículo 18 de este Decreto.

Artículo 12º

1.- Las obras de interés general serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Administración.

2.- Las obras de interés común serán proyectadas por el IARA y ejecutadas por el mismo o mediante concierto con los interesados.

Cuando sean ejecutadas por el IARA los particulares reintegrarán el sesenta por ciento de su coste. Si son ejecutadas por los particulares en base a un concierto que contemple un proceso completo desde la repoblación hasta el aprovechamiento de las fincas afectadas por las obras serán subvencionadas por el IARA en un cincuenta por ciento.

3.- Las obras de interés privado que afecten a los



propietarios incluidos en la relación del anejo 3 podrán ser ejecutadas y financiadas por ellos mismos, o ejecutadas por el IARA con cargo a su presupuesto mediante el establecimiento de un consorcio.

En este segundo caso el IARA percibirá el sesenta por ciento del valor de los productos.

#### Artículo 13º

Con la ejecución de las obras descritas se pretende:

1.- La restauración hidrológico-forestal de los terrenos y la Conservación de suelos agrícolas y forestales.

2.- El incremento de masas forestales en los terrenos de vocación forestal.

3.- La ordenación, conservación y mejora de las masas forestales existentes.

4.- La reducción y posterior corrección de las degradaciones acaecidas en los ecosistemas naturales, provocadas por acciones antropógenas.

5.- El mejor aprovechamiento económico y social de los recursos naturales renovables.

#### Artículo 14º

En cuanto a las personas o entidades que deben hacerse cargo de las obras ejecutadas, así como de su conservación, se estará a lo dispuesto en el artículo 25.

#### Artículo 15º

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de

este Decreto el IARA redactará el Plan de Obras y Mejoras a que se refiere el artículo 137 del Reglamento de Reforma Agraria.

Se une como Anejo número 6 la valoración de las inversiones del Plan de Transformación Forestal.

#### Artículo 16º

Atendiendo a sus características naturales y a la política general de orientaciones productivas, los diferentes terrenos objeto de transformación deben incluirse en alguna de las nueve unidades físico-naturales que se definen en el Anejo nº 4, a los efectos de las orientaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales.

##### 1. Unidad U1 (Agrícola-III)

Las actuaciones en estos terrenos, tendrán como objetivo, la conservación del suelo y del agua mediante el fomento de las técnicas de no laboreo y la orientación de los cultivos situados en pendientes superiores al 25% -principalmente olivar- hacia formaciones adhesadas, con repoblaciones complementarias y mejora de pastos para su aprovechamiento ganadero.

Igualmente se realizarán obras para la restauración hidrológico-forestal de estas zonas.

##### 2. Unidad U2 (Erial rocoso en clima seco)

Las acciones en esta unidad tendrán como fin, la conservación y creación de la capa de suelo vegetal, mediante la repoblación forestal con diversas especies, principalmente P. pinea, P. halepensis, P. pinaster, Ceratonia siliqua, Quercus ilex y Olea europaea. La preparación del suelo será siempre manual,

debido a las características de los terrenos.

### 3. Unidad U3 (Matorral mesoxerofítico)

Las acciones en esta unidad irán encaminadas a lograr la conservación del suelo y el agua mediante trabajos de restauración hidrológico-forestal, restauración de terrenos, en la actualidad de monte bajo, con cambios de método de beneficio a monte alto y regulación de la carga ganadera.

### 4. Unidad U4 (Acebuchar)

Las acciones a realizar en esta unidad están encaminadas a la regeneración de la cubierta vegetal orientando el método de beneficio hacia monte alto y regulando el pastoreo para que la producción ganadera sea compatible con la persistencia de los recursos pastables.

### 5. Unidad U5 (Matorral xerofítico)

Las acciones a llevar a cabo en esta unidad tendrán como objetivo la creación de una cubierta vegetal que regularice el ciclo hidrológico y contribuya a la conservación del suelo, mediante trabajos de restauración hidrológico-forestal y repoblaciones, donde se utilizarán medios mecánicos y manuales. En ambos casos, las principales especies a implantar serán *P. pinaster*, *P. halepensis*, *P. pinea*, *Quercus ilex*, *Olea europaea* y *Ceratonia siliqua*.

### 6. Unidad U6 (Chaparral)

Las acciones que se realicen en los terrenos incluidos en esta unidad, tienen como objetivo, la mejora de la cubierta vegetal existente mediante el cambio del método de beneficio de

monte bajo a monte alto, junto con trabajos de restauración hidrológico forestal y una regulación de la actividad ganadera que garantice la persistencia de los recursos pastables.

#### 7. Unidad U7. (Dehesa)

Las acciones a realizar tienen como objetivo asegurar la persistencia de las dehesas y fomentar su uso múltiple forestal -ganadero- cinegético mediante obras de restauración hidrológico-forestal que regularicen el ciclo hidrológico y mejoren el potencial ecológico de los terrenos incluidos en esta unidad.

#### 8. Unidad U8. (Pinar)

Las actuaciones que se realicen en esta unidad tendrán como objetivo la mejora de la cubierta vegetal con la realización de trabajo servícolas en las masas existentes y la autorización del pastoreo cuando sea compatible con las neooblaciones de poco desarrollo y la conservación del suelo y el agua mediante trabajos de restauración hidrológico-forestal que incluirán correcciones de cárcavas y barrancos, y obras transversales que disminuyan el poder erosivo de los cursos de agua.

#### 9. Unidad U9 (Riberas)

Las acciones a realizar en estos terrenos, tendrán como objetivo, la restauración de la cubierta vegetal mediante la implantación de especies ripícolas, principalmente, *Populus alba*, *Fraxinus angustifolia*, *Salix* Spp., *Tamarix* Spp y *Nerium oleander* y lograr una protección eficaz frente a los deterioros ocasionados por las avenidas o por la acción antropógena.

## Artículo 17º

Los titulares de derechos sobre predios afectados que no hayan llegado a un acuerdo de adquisición de los mismos por el I.A.R.A. o de convenio o consorcio forestal de carácter voluntario habrán de presentar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de este Decreto, un plan de mejora atendiendo las orientaciones productivas expresadas.

Cuando el acuerdo no se haya concluido antes de la publicación de este Decreto por causas no imputables a los afectados, estarán éstos obligados a la presentación en el mismo plazo de un plan de mejora. No obstante, si la adquisición, convenio o consorcio fueran aprobados, se someterán al mismo régimen que los acordados antes de la publicación de este Decreto.

La ulterior tramitación de los planes se adaptará a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Reforma Agraria.

## Artículo 18º

1.- El plan deberá consistir en la programación de inversiones, tratamientos o aprovechamientos a realizar con el fin de conseguir que el suelo rústico forestal produzca los beneficios que demanda su función social.

2.- Se considerarán inversiones:

a) Las correcciones hidrológicas que no tengan la consideración de obras de interés general.

b) La creación de cortafuegos de segundo orden y fajas auxiliares.

c) Las vías de penetración y saca y las sendas que no afectan a más de una explotación.

d) Las reforestaciones o repoblaciones naturales o artificiales.

3.- Se consideran tratamientos:

- a) Los cuidados culturales.
- b) La conversión de monte bajo en monte alto.
- c) La transformación en monte adeshado.
- d) Los tratamientos fitosanitarios.

4.- La programación de los aprovechamientos tendrá en cuenta la regulación del pastoreo y la caza que se establece en el artículo 20 y 21 así como el uso ordenado de los restantes productos del monte.

#### Artículo 19º

La relación de fincas forestales a las que se impone un plan de mejora se incluye en el Anejo nº 3 D del presente Decreto.

No se impone un plan de mejora a las superficies exceptuadas de la transformación de acuerdo con la legislación general del Estado, ni a las superficies que van a seguir destinadas al aprovechamiento agrícola en fincas forestales.

#### Artículo 20º

1. Las acciones contenidas en el Plan de Transformación y en los planes de mejora contemplarán como objetivo el equilibrio entre la labor de reforestación y la explotación ganadera.

Para conseguir estos fines, en consorcio o convenios en los planes de mejora, podrá recurrirse a:

1º.- La acotación total de los terrenos.

29.- La programación de las repoblaciones con acotamiento temporal en las zonas repobladas.

39.- La creación de zonas de reserva proporcionales a la carga ganadera del titular de la explotación.

49.- La adjudicación de terrenos de los que el IARA pudiera disponer, capaces de albergar al ganado durante el período del acotamiento.

59.- Siembra de pratenses o de matorral forrajero y regeneración de pastos autóctonos.

#### Artículo 21º

Para el más óptimo aprovechamiento de la riqueza cinegética de la Comarca, se podrán adoptar las siguientes medidas:

19.- La declaración de zona de emergencia cinegética temporal.

29.- El fomento de cotos de caza de carácter social.

39.- El establecimiento de medidas singulares para la zona, en la Orden General de Vedas.

49.- Siembra de pratenses, de matorral y regeneración de pastos autóctonos.

59.- Fomento de repoblaciones cinegéticas con especies de caza menor.

#### Artículo 22º

Para la ejecución del plan de mejora forzosa aprobado o firme en vía administrativa, podrá concertarse con el IARA un convenio o consorcio forestal.

El IARA podrá transferir los derechos y obligaciones de contenido económico que en su favor dimanen del consorcio o

convenio forzoso a cualquier persona o Entidad seleccionada por el mismo mediante concurso público en el que se dará preferencia a las industrias consumidoras de productos forestales instaladas o a instalar en la Comarca o próximas a ella, y en especial las constituidas en régimen cooperativo.

#### CAPITULO.V. Obras necesarias y generales de la Comarca.

##### Artículo 23º. Enumeración de las obras a realizar y su clasificación

Con objeto de conseguir una mayor rentabilidad en las explotaciones de la Comarca y mejorar la calidad de vida del medio rural, se llevará a cabo los siguientes tipos de obras, cuya clasificación, de acuerdo con el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reforma Agraria es la siguiente:

##### 1.- OBRAS DE INTERES GENERAL:

- Red de caminos rurales
- Acondicionamiento de arroyos y cauces públicos.

##### 2.- OBRAS DE INTERES COMUN:

- Obras de electrificación rural
- Polígonos ganaderos
- Abastecimiento de agua a núcleos rurales
- Obras de saneamiento y depuración
- Construcciones agrícolas no industriales que benefician a más de una explotación.

##### 3.- OBRAS DE INTERES PRIVADO:

- Aquellas que de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento reciban esta calificación en el correspondiente Plan de obras.

##### Artículo 24º Ejecución y financiación.

1.- Las obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por la Administración.



2.- Las obras de interés común serán proyectadas por el IARA y ejecutadas y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de Mayo de 1.987 o por el propio IARA de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reforma Agraria, reintegrado en el segundo caso el sesenta por ciento de su coste en los plazos previstos en el artículo 150 y garantizando dicho reintegro según establece el artículo 152 del referido Reglamento.. en el primer caso se establecerá en el Plan de Obras las condiciones en que deban ser ejecutadas por los interesados.

3.- Las obras de interés privado se proyectarán, ejecutarán y financiarán según lo previsto en los artículos 143, 144, 147 y 148 del Reglamento de Reforma Agraria. A estos efectos la subvención para este tipo de obras será hasta el treinta por ciento de su importe.

#### Artículo 25º Entrega y conservación.

Una vez finalizadas las obras serán entregadas para su conservación, las de interés general, a las Corporaciones Locales correspondientes, las de interés común, a las Corporaciones o Entidades a tal efecto constituidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, en los Planes de Obras se concretarán las entidades o titulares obligados a aceptar la entrega y a su conservación.

#### Artículo 26º Plan de Obras

Según lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Reforma Agraria, el IARA redactará un Plan de Obras en el que se incluyen aquellas que han de realizarse. El Plan de Obras podrá

desglosarse en una primera parte o sucesivas, si la dinámica de la Zona así lo exigiera. Dichos planes serán aprobados mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, previa información pública.

En el anejo 5 se valoran las inversiones de las obras generales a realizar en la Comarca.

#### CAPITULO VI. Vías Pecuarias.

##### Artículo 279

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, el IARA emprenderá los trabajos necesarios para deslindar y clasificar las vías pecuarias existentes en la Comarca, con el fin de recuperar las que han sido objeto de ocupación, a cuyo efecto se declararán de urgencia los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### CAPITULO VII. Unidades de Explotación y Asignación de Tierras

##### Artículo 289

Las tierras adquiridas por el I.A.R.A. destinadas a asentamientos se dedicarán preferentemente a explotaciones comunitarias en las que se respetarán las dimensiones y estructura física existentes o se mejorarán mediante integración de las superficies que voluntariamente se aporten por las asociaciones constituidas o por sus socios.

La estructura social y dimensión que se fije por el I.A.R.A. para cada asentamiento será suficiente para garantizar su viabilidad técnica y económica en función del plan de explotación que se apruebe.

##### Artículo 299

La asignación de tierras que se adquirieran en la Comarca se fundamentará en los siguientes criterios:

1º) Las fincas forestales pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del I.A.R.A. En el primer caso, las fincas se adscribirán al I.A.R.A.

2º) Podrán destinarse tierras a la realización de investigaciones y experimentación de cultivos y técnicas de producción dentro de las orientaciones de la Comarca.

3º) Se podrán transmitir terrenos en dominio, concesión o arrendamiento con destino a construcciones para cooperativas o asociaciones agrarias o para fines que beneficien la agricultura de la Comarca.

4º) Se destinarán las tierras necesarias para la realización de las obras previstas en los Planes de Obras que se aprueben.

5º) Salvo las excepciones previstas en los apartados anteriores, las tierras de destino agrícola y ganadero adquiridas por el I.A.R.A. se destinarán a asentamientos respetando las normas generales previstas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las particulares que se aprueben por el I.A.R.A. en los correspondientes concursos.

#### CAPITULO VIII. - Industrialización y comercialización.

##### Artículo 30º

Los proyectos de inversión en industrias agroalimentarias localizados en la Comarca serán auxiliables para los sectores y actividades que se especifican en el Cuadro nº 1.

CUADRO Nº 1

S E C T O R E S	ACTIVIDADES AUXILIABLES
FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Selección envasado y conservación</li> <li>- Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.</li> <li>- Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.</li> </ul>
CEREALES Y FRUTOS SECOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.</li> <li>- Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.</li> </ul>
FLORES. PLANTAS VIVAS. SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mecanización de manejo</li> <li>- Selección, preparación, envasado y almacenamiento.</li> </ul>
GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secado, selección y almacenamiento</li> </ul>
ACEITE DE OLIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.</li> </ul>
ALGODON	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prelimpieza, presecado y desmotado</li> </ul>
LECHE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Refrigeración en origen y recogida frigorífica.</li> <li>- Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización.</li> <li>- Fabricación de quesos</li> <li>- Laboratorios físicos-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche. con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.</li> <li>- Mejoras de fábricas de productos lácteos, sin incrementos de producción.</li> </ul>
CARNE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino.</li> <li>- Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves.</li> <li>- Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.</li> <li>- Aprovechamiento de subproductos</li> <li>- Productos derivados de la caza</li> </ul>

## CUADRO Nº 1

S E C T O R E S	ACTIVIDADES AUXILIABLES
PRODUCTOS DE LA APICULTURA	- Extracción, preparación, envasado y comercialización.
HUEVOS	- Fabricación de ovoproductos - Preparación, manipulación y envasado
PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS	- Preparación, envasado y comercialización.

## Artículo 31º

Los mencionados proyectos del artículo anterior, podrán acceder a subvenciones cuyos porcentajes variarán en función de la titularidad de los productores, de acuerdo con el siguiente cuadro:

SECTORES TITULARES	(DECRETO 183/87)
ENTIDADES ASOCIATI- AGRARIAS. (Coop. y. S.A.T. ) Hasta	30%
OTROS TITULARES HASTA	25%

## Artículo 32º

Las subvenciones recogidas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose como complementarias de las mismas y, en todo caso, hasta un límite total de subvención por inversión de acuerdo con el cuadro siguiente:

SECTORES TITULARES	(DECRETO 183/87)
ENTIDADES ASOCIATI- AGRARIAS. (Coop. y. S.A.T. ) Hasta	50%
OTROS TITULARES HASTA	45%

#### Artículo 33º

Las iniciativas promovidas por Entidades Asociativas Agrarias o por Sociedades Mercantiles integradas por Entidades Asociativas Agrarias para la creación, ampliación o modernización de instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios, podrán ser llevadas a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca para su posterior cesión a los promotores, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Decreto 168/1.985 de 24 de Julio.

En función del cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto, los titulares de la industria en cuestión se verán beneficiados de una bonificación en el coste de la inversión, que podrá, alcanzar hasta el 50% de la misma.

#### Artículo 34º

Para las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Pesca, según Decreto 168/1.985, de 24 de Julio, se señalan para la Comarca de Vega de Córdoba las siguientes actividades preferentes:

- 1.- Centros de manipulación y tipificación de productos horticolas.
- 2.- Industrias de transformación de productos horticolas.
- 3.- Mejora tecnológica y racionalización dealmazanas.

- 4.- Instalaciones para entamado y aderezo de aceituna.
- 5.- Instalaciones para concentración de la oferta de cereales y leguminosas.
- 6.- Centros de producción de quesos.
- 7.- Industrias artesanales agroalimentarias.
- 8.- Aprovechamiento de subproductos agrícolas o forestales.

#### Artículo 352

Para apoyar la comercialización de los productos agroalimentarios elaborados en la Comarca se incentivarán las iniciativas que agrupen a los agricultores que pretendan una comercialización en común, subvencionándose:

a) Hasta el 50% del total de los siguientes conceptos:

- Gastos de constitución y formalización.
- Gastos de primer establecimiento.
- Gastos para la realización de estudios técnicos, de comercialización y por la prestación de asistencia técnica.
- Gastos de arrendamiento del local de oficina durante el primer ejercicio económico.
- Gastos por la asistencia de socios y persona: directivo a cursos, certámenes y ferias.
- Gastos de organización y ejecución de jornadas, cursos, symposium divulgativos de temas de interés económico, social o asociativo.
- Gastos para la realización de viajes colectivos a territorio nacional o extranjero, que se consideren por la Consejería de Agricultura y Pesca, de interés para la formación de socios y dirigentes de estas

entidades.

- Cualquier otra actividad que tenga relación con las anteriores y que se proponga iguales fines.

- b) Hasta un 45% del importe de la adquisición o contratación de los equipamientos comerciales necesarios, tales como: mobiliario de oficina, servicio de telex, servicio de información, informatización, etc.
- c) Hasta 1.500.000 pts. por la contratación de un gerente y hasta 1.000.000.- ptas. por la de un técnico con experiencia comercial o contable, y sólo durante el primer ejercicio económico., quedando obligada, no obstante, la empresa a tener el puesto cubierto, durante al menos tres años.
- d) Hasta un 25% de los gastos señalados en el apartado b) cuando se trate, solamente, de la modernización de instalaciones ya existentes.

En el caso de que la nueva entidad resultante sea una Agrupación de Productores Agrarios o una Asociación de Entidades Asociativas los límites de los apartados a) y b) se verán incrementados cada uno de ellos en 5 puntos porcentuales.

#### Artículo 36º

Las ayudas del artículo anterior serán acumulables a otras de cualquier origen para los mismos fines, Si no superan el gasto efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.

El montante total acumulado de la subvención a recibir por el titular, por esta línea de ayudas, no será en ningún caso



superior a los 20 millones de pesetas.

#### Artículo 37º

Con objeto de facilitar la comercialización de los productos agrarios de la Comarca, se concederán subvenciones, para la creación de centros de contratación en origen promovidos por entidades Asociativas Agrarias o por las Corporaciones Locales o empresas por éstas constituidas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

#### Artículo 38º

En los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Agricultura y Pesca y Entidades Financieras, se dará una atención preferente a las producciones e industrias agroalimentarias de la Comarca, especialmente fomentando las relaciones contractuales entre los productores agrícolas y ganaderos y las empresas de transformación o comercialización de productos agrarios.

#### Artículo 39º

Las sociedades públicas andaluzas, dentro de sus programas de actuación, darán preferencia a las inversiones y a los servicios necesarios para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios de la comarca.

### CAPITULO IX. Apoyo Tecnológico y Formación

#### Artículo 40º

La Consejería de Agricultura y Pesca dará prioridad a cuantas iniciativas se presenten a la Red Andaluza de Experimentación Agraria, así como a aquellos proyectos que facilitan información y tecnología necesarias para la puesta a

punto de las orientaciones productivas actuales y la introducción de nuevos cultivos en la Comarca.

#### CAPITULO X. Concentración de Explotaciones

##### Artículo 419

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para acordar la concentración de explotaciones de tierras, cuando lo soliciten los titulares de las explotaciones comunitarias constituidas o que se constituyan en la zona. Se fomentará y potenciará la explotación en común en fincas y explotaciones agropecuarias y forestales que aisladamente resulten inviables técnica y económicamente.

#### CAPITULO XI. Medidas de Coordinación

##### Artículo 429

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y la Comisión Delegada de Bienestar Social aprobarán un Plan de Actuación Integral de la Junta de Andalucía para esta Comarca.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEJOS

Anejo 1.- Plano del Perímetro

Anejo 2A.- Valores de los índices declarados por los afectados o establecidos por la Administración y valores de los rendimientos de las explotaciones afectadas.

Anejo 2B.- Valores de los rendimientos medios y óptimos que se fijan para cada clase de tierras.

Anejo 3.- Relaciones de fincas afectadas por actuaciones concretas de la Administración.

3-A Expropiación de uso.

3-B Planes de explotación y mejora agropecuarios.

3-C Impuesto de Tierras Infrutilizadas.

3-D Planes de explotación y mejora forestal.

Apéndice Anejo 3.- Identificación de fincas según ortofotogramas o catastro.

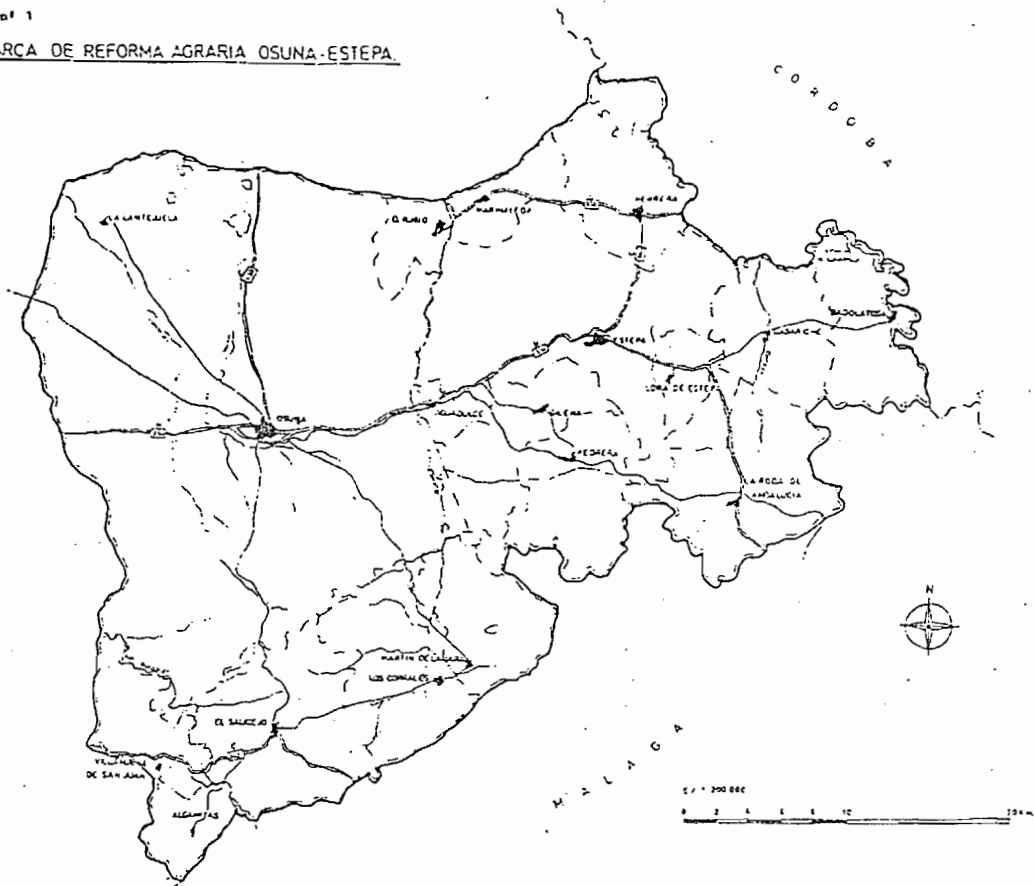
Anejo 4.- Unidades Físico-Naturales.

Anejo 5.- Valoración de las inversiones de obras generales.

Anejo 6.- Valoración de las inversiones del Plan de Transformación Forestal.

Anejo nº 1

COMARCA DE REFORMA AGRARIA OSUNA-ESTEPA



ANEJO 2A

EXPL	TITULAR	PRODUCCION	EMPLEO	INTENS.	RENDIMIENTO
3001	MOREJON OSTOZ, FRANCISCO	245739.05	41.9119	0.53719	0.50990
3002	ORTOL GOVANTES, JOSE ANTONIO DE	218943.30	25.4537	0.46556	0.40138
3003	PEREZ DE GUZMAN URZATZ, MARTA	408172.62	48.4194	0.46198	0.69257
3005	ALCARAZ BAYLLO, RAFAEL DE	321731.88	31.1530	0.46761	0.53108
3007	LOHELINO CARO, MANUEL	262622.09	9.8499	0.51763	0.38672
3008	BLANCO VERGARA, FRANCISCO	197003.03	15.2250	0.43166	0.33010
3009	COMUNIDAD DE BIENES "EL ARENOSO"	231237.17	13.5669	0.48455	0.36574
3010	PUERTA CARO, HNOS. DE LA. Y PUERTA TAMAYO. CRISTOBAL DE LA.	245485.84	17.6836	0.45219	0.39318
3011	PUERTA CASTELLO, FRANCISCO DE LA	356079.84	39.9045	0.51438	0.61058
3013	DOMINGUEZ CALLE, FRANCISCO Y MANUEL Y CALLE FOEZ, PATRICIA	371463.69	18.5909	0.49598	0.53214
3014	FERNANDEZ BORRERO, JUAN	255362.42	44.6075	0.53570	0.53107
3017	GOVANTES DE CASTRO, MANUEL	240997.53	24.5961	0.49360	0.42435
3018	PIÑA SANCHEZ, JOSE LUIS	280901.91	7.6333	0.58737	0.40616
3019	DOMINGUEZ PEREZ, FRANCISCO	157573.84	8.8292	0.47562	0.26889
3022	GARCIA JIMENEZ, PEDRO, M LUISA Y DOLORES	188167.70	11.0464	0.49665	0.31274
3024	JUAREZ MORENO, JESUS	195674.52	34.4484	0.45017	0.41394
3025	GONZALEZ PEREZ, CARMEN	281128.88	20.2517	0.52540	0.45138
3026	BARROSO DE LA PUERTA, URSULA Y HNOS	237809.20	23.0085	0.47844	0.41205
3027	S.A.T. "LOS PRADOS" N 5.493	180557.93	27.1304	0.47685	0.37105
3029	CABELLO SANCHEZ-PLEYTES, FRANCISCO JOSE	213335.28	30.3071	0.49672	0.42107
3030	CRUZ CARRASCO, MIGUEL Y PUERTA TAMAYO, MLAGROS DE LA	415887.00	19.4664	0.46953	0.57735
3032	PUERTA CASTRO, JULIO ANTONIO DE LA Y GARCIA CORONA-CAMPOS J.	209679.88	4.8579	0.00000	0.23492
3033	TORO PEREZ DE GUZMAN, MANUEL Y HNOS	374067.88	52.7796	0.50921	0.68342
3034	CALLE FERNANDEZ, MARTA LUISA	184418.22	8.3485	0.46164	0.29218
3035	ROJAS HIDALGO, MANUEL	137144.11	3.7934	0.50521	0.23080
3037	CHIA HARD, RAFAEL	239571.42	41.6078	0.00207	0.42339
3038	PEREZ PEREZ, DOLORES (VDA. JUAN MUÑOZ)	211085.19	19.7013	0.52803	0.37789
3039	CRESPO CRESPO, FERNANDO	211366.33	28.8291	0.23594	0.37426

## ANEJO 2A

EXPL	TITULAR	PRODUCCION	EMPLEO	INTENS.	RENDIMIENTO
3040	GARCIA VALDEÇASAS Y ANORADA VANDERWILDE HNOS.	216417.97	38.4098	0.50817	0.46066
3041	FDEZ. DE SANTAELLA-GOZALVEZ JOAQUIN Y JAVIER (NAVACERRADA)	401824.41	38.9511	0.64500	0.67246
3043	FERNANDEZ DE SANTAELLA-GOZALVEZ JOAQUIN Y JAVIER (PATRONATO)	363672.56	32.0687	0.54257	0.56846
3045	CRESPO CRESPO, MARTA	211871.19	25.3922	0.14593	0.34676
3046	LOVERA CIA. MIGUEL, DEL PINO LOPEZ, EMILIO BORRAJO PEÑALVER, E.	292882.16	27.4600	0.21682	0.44880
3047	SANTA MARIA Y LA BOVEDA, S.A.	231143.34	25.3132	0.43625	0.40891
3048	MARTIN DE LA HINOJOSA GOVANTES, ANTONIO	193819.00	18.9205	0.50984	0.35423
3050	MORENO JURADO, JUAN	311360.06	42.7211	0.37132	0.55591
3051	JUAREZ VERGARA, ASUNCION	189184.09	30.1994	0.50647	0.39739
3054	JIMENEZ MORENO, BARTOLOME MARTINEZ MONTAÑO, GUILLERMO	487153.81	30.0253	0.53482	0.70504
3057	PEREZ PEREZ, JUAN	187805.08	17.2012	0.48061	0.33641
3062	PEREZ PEREZ, DOLORES (VDA. DE LOPELINO CARO)	259248.05	39.6867	0.49323	0.50767
3063	MARQUEZ RAMOS, MIGUEL	250190.70	24.5600	0.48298	0.43202
3065	GALLARDO YLLERAS, JOSE LUIS	328385.06	27.7989	0.34778	0.50581
3066	FERNANDEZ BORRERO, FRANCISCO	243335.42	13.0152	0.51196	0.37977
3067	ARTEAGA Y MARTIN HNOS. Y SALAMANCA CARO, CRISTINA	489732.16	41.2644	0.50514	0.75151
3068	S.A.T. "EL OLIVO" Nº 4.790	211094.67	25.3495	0.48371	0.39560
3069	DIEZ DE TEJADA VAN-HOOK, HDOS. DE CARLOS Y ALFONSO	304546.56	23.6304	0.49164	0.48480
3071	GALLARDO GALLARDO, MARTA Y MORENO GALLARDO, HNOS.	302010.47	14.6460	0.45188	0.43781
3072	S.A.T. CASABLANCA Nº 5.674	239026.88	13.3736	0.50170	0.37539
3074	CARO FERNANDEZ, JOAQUIN	211545.95	17.1294	0.47863	0.36005
3075	CALLE PICANTILL, ANTONIO JAVIER	271520.53	14.7974	0.49894	0.41427
3076	GOZALVEZ SOLIS, MARIA JESUS	211579.17	15.4749	0.41408	0.34346
3077	JOSE LOPEZ MAZUELO, S.A.	332205.59	25.3232	0.49842	0.52130
3078	CARO FERNANDEZ, ANTONIO	196177.97	8.9748	0.53348	0.31746
3079	COMUNIDAD DE BIENES "DE LA PUERTA NOVALES"	270234.81	23.7056	0.52214	0.45459
3080	MARTIN PEREZ, JUAN	209438.52	28.8053	0.26843	0.37698
3082	FERNANDEZ HARO, ANTONIO E HIJOS	374494.94	45.1178	0.50459	0.65030
3084	PEÑA DE LA PUERTA, JOSE MARIA	129497.04	12.1560	0.37387	0.23949
3086	SERRANO LUQUE, MARIA	181274.88	22.3875	0.13439	0.30093
3087	HIJOS DE DANIEL ESPUNY, S.A.	395917.19	93.2443	0.64160	0.89883
3089	CORONEL TORRES LINERO, M. Y NUÑEZ MORENO DE GUERRA, MARCOS	137046.97	11.0966	0.50000	0.26126
3099	LASARTE FDEZ. HNOS. O HIJOS DE FRANCISCO LASARTE, S.L.	328439.31	23.9609	0.45224	0.50480
3109	RUEDA PEREZ, HNOS.	158207.97	11.7904	0.67811	0.31210
3112	AGROCARRERO, S.L. Y CARRERO FERNANDEZ, HNOS.	291028.09	32.4320	0.51055	0.51155
3116	PEREZ DIAZ, JOSE MANUEL Y ROSA MARIA	236733.50	23.8120	0.48080	0.41475
3119	COOPERATIVA "LA CRUZ"	155771.69	20.8443	0.00000	0.24846

## ANEJO 2-B.

Los índices técnico-económicos medios y óptimos para cada una de las clases de tierras de la Comarca, son los siguientes:

CLASE	PRODUCCION	EMPLEO	INTENSIDAD	PRODUCCION	EMPLEO	INTENSIDAD
	MEDIA	MEDIO	MEDIA	OPTIMA	OPTIMO	OPTIMA
R1B	274377	34.7	0.4833	416939	47.2	0.5352
R2A	227733	32.3	0.4833	346059	43.9	0.5352

R2B	170114	27.1	0.4833	258502	36.8	0.5352
R2C	60363	13.9	0.4833	91727	18.9	0.5352
S1A	98776	6.6	0.4833	150098	8.9	0.5352
S1B	82313	6.2	0.4833	125082	8.5	0.5352
S2A	82313	12.0	0.4833	125082	16.4	0.5352
S2B	76826	15.3	0.4833	116743	20.8	0.5352
S2AB	69966	6.1	0.4833	106319	8.3	0.5352
S2BB	57619	6.0	0.4833	87557	8.1	0.5352
S3A	65850	14.4	0.4833	100065	19.5	0.5352
S3B	54875	15.1	0.4833	83388	20.5	0.5352
S3AB	49388	5.6	0.4833	75049	7.6	0.5352
S3BB	41157	5.2	0.4833	62541	7.0	0.5352
S4A	49388	20.5	0.4833	75049	27.8	0.5352
S4B	35669	19.3	0.4833	54202	26.2	0.5352
KP	10975	0.9	0.4833	16678	1.3	0.5352

Los rendimientos medio y óptimo son, respectivamente, 0,5003 y 0,7070.

## ANEJO 3A

EXPLOTACION	TITULAR	SUPERFICIE
3032	PUERTA CASTRO, JULIO ANTONIO DE LA Y GARCIA CORONA-CAMPOS J.	1427
3119	COOPERATIVA "LA CRUZ"	234.65

## ANEJO 3B

EXPLOTACION	TITULAR	SUPERFICIE
3002	ORIOI GOVANTES, JOSE ANTONIO DE	1505.00
3007	LOMELINO CARO, MANUEL	1012.88
3022	GARCIA JIMENEZ, PEDRO, M <sup>a</sup> LUISA Y DOLORES	643.00
3024	JUAREZ MORENO, JESUS	69.86
3026	BARROSO DE LA PUERTA, URSULA Y HNOS	601.69
3027	S.A.T. "LOS PRADOS" N <sup>o</sup> 5.493	703.97
3029	CABELLO SANCHEZ-PLYETES, FCO. JOSE	499.74
3034	CALLE FERNANDEZ, NARIA LUISA	723.26
3039	CRESPO CRESPO, FERNANDO	88.42
3045	CRESPO CRESPO, MARIA	55.89
3046	LOVERA GARCIA, MIGUEL, DEL PINO LOPEZ, EMILIO BORRAJO PENALVER, E.	252.80
3047	SANTA MARIA Y LA BOVEDA, S.A.	435.14
3063	MARQUEZ RAMOS, MIGUEL	690.90
3068	S.A.T. "EL OLIVO" N <sup>o</sup> 4.790	836.03
3069	DIEZ DE TEJADA VAN-MOOK, HDOS. DE	

3071	CARLOS Y ALFONSO GALLARDO GALLARDO, MARIA Y MORENO GALLARDO, HNOS.	663.94 616.08
3072	S.A.T. "CASABLANCA" Nº 5.674	427.37
3076	GONZALVEZ SOLIS, MARIA JESUS	827.36
3079	COMUNIDAD DE BIENES "DE LA PUERTA NOVALES"	1167.80
3080	MARTIN PEREZ, JUAN	91.99
3086	SERRANO LUQUE, MARIA	56.69

EXPLOTACION	ANEJO 30 I I I U L A R	SUPERFICIE
3001	MOREJON OSTOS, FRANCISCO	376.00
3005	ALCARAZ BAYLLO, RAFAEL DE	362.00
*3088	BLANCO VERGARA, FRANCISCO	365.22
*3009	COMUNIDAD DE BIENES "EL ARENOSO"	454.00
*3010	PUERTA CARO, HNOS. DE LA. Y PUERTA TAMAYO, CRISTOBAL DE LA.	952.18
3013	DOMINGUEZ CALLE, FRANCISCO Y MANUEL Y CALLE FERNANDEZ, PATRICIA	1449.48
3014	FERNANDEZ BORRERO, JUAN	347.21
*3017	GOVANTES DE CASTRO, MANUEL	486.78
*3019	DOMINGUEZ PEREZ, FRANCISCO	325.00
*3035	ROJAS HIDALGO, MANUEL	345.00
*3037	CHIA HARO, RAFAEL	387.21
*3038	PEREZ PEREZ, DOLORES (VDA. JUAN MUÑOZ)	602.00
*3040	GARCIA VALDECASAS Y ANBRADA VANDERWILDE HNOS.	395.57
*3048	MARTIN DE LA HINOJOSA GOVANTES, ANTONIO	307.12
3050	MORENO JURADO, JUAN	496.65
*3051	JUAREZ VERGARA, ASUNCION	314.35
*3057	PEREZ PEREZ, JUAN	310.41
3062	PEREZ PEREZ, DOLORES (VDA. DE LOME- LINO CARO)	307.20
3065	GALLARDO YLLERAS, JOSE LUIS	289.00
*3066	FERNANDEZ BORRERO, FRANCISCO	491.68
*3074	CARO FERNANDEZ, JOAQUIN	342.00
*3075	CALLE PICAMILL, ANTONIO JAVIER	369.61
3077	JOSE LOPEZ MAZUELO, S.A.	5240.14
*3078	CARO FERNANDEZ, ANTONIO	453.00
*3084	PEÑA DE LA PUERTA, JOSE MARIA	375.77
*3089	CORONEL TORRES LINERO, MARIA Y NUÑEZ MORENO DE GUERRA, MARCOS	459.93
3099	LASARTE FDEZ. HNOS. O HIJOS DE FRANCISCO LASARTE, S. L.	320.17
*3109	RUEDA PEREZ, HNOS.	668.48
3112	AGROCARRERO, S.L. Y CARRERO FER- NANDEZ, HNOS.	491.00
*3116	PEREZ DIAZ, JOSE MANUEL Y ROSA Mª.	320.55

\* Se encuentran afectadas por la presente medida al no poder estar ni en Plan de Explotación y Mejora ni en expropiación, por no alcanzar la superficie mínima exigida por la Legislación General del Estado aplicable en virtud del artículo 20 de la Ley de Reforma Agraria.

ANEJO 3D  
PLANES EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL:FINCAS

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. (HAS)	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
<b>** ALGAMITAS</b>						
FUENTE - FRIA			30.00	ESPADA	ALMAGRO	RAFAEL
EL PEÑON I			70.00	LINEROS	TORRES	HDROS. DE ANTONIO
EL CARRAJOLON			150.00	MARIN	VARGAS	HNOS.
EL PEÑON Y SIERRA			200.00	SANCHEZ	HTGUERO	RAMON
EL PEÑON II			50.00	VERDUGO	ROMO	ANTONIO
CERRO DE JURADO			20.00	SALAS	RODRIGUEZ	JUAN
RANCHO BARTOLO	3	101	70.00	CARDEÑO	VERDUGO	FERNANDO
ZORRERAS	3	103	16.00	PORRAS	MORON	HERMANOS
CERRO UTRERA I	2	118	22.00	SANCHEZ	MARTIN	ANTONIO
CERRO UTRERA II	2	119	13.00	SANCHEZ	MARTIN	ANTONIO
LAS ARENAS	1	38	11.00	MARIN	VARGAS	FRANCISCO
PUERTO EL MORO	4	150	20.00	FERNANDEZ	ROMERO	JULIA
ENCEBRO	4	151	30.00	BARQUERO	ROMERO	HERMANOS
<b>** BADALATOSA</b>						
CERRO PAQUETE			25.00	RAMIREZ	RUTZ	MAMERTO
CERRO BLANCO			10.00			DESCONOCIDO
<b>** BADOLATOSA</b>						
SERRUCHO			0.00	FERNANDEZ SANTAELLA	GOZALVEZ	JOAQUIN
POBEDANO			170.00	GOMEZ	CLARO	VALERIANO
BURRACO			250.00	MELERO	MUÑOZ	DAMASO
BOBEDA Y STA. CRUZ			70.00	CIA. CONTINENTAL HISPANICA, S.A.		
CERRO PAQUETE			25.00	RAMIREZ	RUIZ	MAMERTO
<b>** EL SAUCEJO</b>						
EL ALJIPON			90.19	LARQUE	CONDE	EDUARDO
ARRAHACA			24.32	LEBRON	HORMIGO	ELENA
LAS MONJAS I			17.20	GORDILLO	BARRERA	ANGELES
LAS MONJAS I			17.20	GORDILLO	BARRERA	ISABEL
LAS MONJAS I			0.00	GORDILLO	BARRERA	JOSEFA
LAS MONJAS I			0.00	GORDILLO	BARRERA	RAFAEL
EL MOLINO COTORRO			60.00	LINEROS	TORRES	ANTONIO
RANCHO MEDIA LUNA			15.85	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE
CAÑADA ESTEPILLA I			193.73	MORENO	GALLARDO	TORIBIO Y HNOS.
TOROTE			179.56	PEREZ	REYES	JOAQUIN
LA SEVILLANA			53.00	FERNANDEZ	BERNAL	ANTONIO
EL CASTILLEJO			28.14	GOMEZ	BARROSO	HNOS
EL NVAZO			77.53	GONZALEZ	RAMIREZ	MIGUEL
LAS MONJAS II			13.68	GORDILLO	BARRERA	JOSEFA
LAS MONJAS II			12.53	GORDILLO	BARRERA	RAFAEL
LAS MONJAS II			0.00	GORDILLO	BARRERA	ISABEL
LAS MONJAS II			0.00	GORDILLO	BARRERA	ANGELES
COSCORRON O PUENTE D. INFIERNO			100.00	JIMENEZ	RAMIREZ	JOSE
LA UBIA			10.00	PEREZ	ROPERO	JOSE
LA PEÑA			90.78	PEREZ	PEREZ	FRANCISCO HEREDEROS
EL PARROSO			209.00	RODRIGUEZ	LIZAUR	MANUEL
VADO YESO	2		198.67	PEREZ	MORALES	JUAN
HAZA ENEBRO			87.39	LOPEZ	AGUILA	HROS. DIEGO
RATERA Y RATERA VIEJA			64.00	ESTRADA	GORDILLO	JOAQUIN
RATERA Y RATERA VIEJA			64.00	VERDUGO	PEREZ	MARIA
CUERNA-VACA			50.00	FERNANDEZ	BERNAL	ANTONIO
HERRIZAS Y MALOS-AVIOS			256.82	FERNANDEZ	BERNAL	ANTONIO



ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. (HAS)	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
POZO ANCHO I	1	1-2-3-4	40.00	CHIRINO	ROMERO	CARMEN
POZO ANCHO II	1	5-6	18.54	CHIRINO	BERRAQUERO	ENCARNACION
PALMEÑA Y BENAMAZON	1	7-8-9-38	180.00	LARQUE	CONDE	EDUARDO
PALMEÑA	1	10	19.00	GARCIA	ROMAN	FRANCISCO Y JUAN
BENAMAZON	1	37	15.00	DALFOS	ORELLANA	FRANCISCO
LAS VICTORIAS	2	3-4	15.00	TORRES	VERDEJO	MARIA JOSEFA
LAS MAGRERAS	3	68	13.00	JIMENEZ	QUINTERO	MANUEL
PICON	4	68	75.00	CORDON	GUTIERREZ	ANDRES
RANCHO CLARIN	11	9	11.00	LOPEZ	ALCAIDE	GABRIEL
ROZUELA	15	69	20.00	MORALES	MARTIN	MIGUEL
CORTIJO GARZON	17	1	18.00	OLIVA	GRACIO	BERNABE
ARRAMACA IV	17		18.00	SANCHEZ	BARRIGA	ANDRES
TIRITAL	17	73-75-76	82.00	VALDIVIA	PEDROSA Y HNOS.	DOLORES
CORTIJO EL RIO I	17	80	19.00	GORDILLO	BARRERA	ANGELES
CORTIJO EL RIO II	17	82-83	22.00	GORDILLO	BARRERA	ISABEL
SEVILLANA I	18	5-8-10-11-13	47.00	OLIVA	GRACIA	HEREDEROS DE BERNABE
SEVILLANA II	18	14	23.00	VEROUGO	MUÑOZ	JUAN
SEVILLANA III	18	15	14.00	GARCIA	MARTINEZ	JOSE
MAZUELO	18	16	14.00	MARTINEZ	DE LA HIGUERA	JESUS
CAÑADA VIEJA	19	13	13.00	GRACIA	HORNIGO	JUAN
LOS ALBEROS I	26	77	14.00	GARCIA	MARTINEZ	JOSE
LOS ALBEROS II	26	75-76	18.00	OLIVA	GRACIA	BERNABE
TELLO	26	9	12.00	SANCHEZ	TORRES	RAFAEL
SAN PEDRO	27	108	30.00	MONTORO	NAVARRO	RAFAEL
** ESTEPA						
ERRIZA CALDERONA	2/7		15.85	DIAZ	RODRIGUEZ	FERNANDO
LA CRUZ	3		55.40	FERNANDEZ	FLORES	ASUNCION
LA CRUZ	3		47.19	PEREZ	FERNANDEZ	SANTIAGO
LA CRUZ	3		52.06	FERNANDEZ	FLORES	DOLORES
LA CRUZ	3		53.47	FERNANDEZ	FERNANDEZ	SANTIAGO
LOS PINOS	4		90.00	GUERRERO	FERNANDEZ	JOSE MARIA
EL MORALEJO	1		152.00	JUAREZ	MARTIN	RAFAEL Y HNOS.
MARQUES	5/6		16.00	LLAHAS	LUQUE	MANUEL
LAS YEGUERIZAS	2		250.00	MACHUCA	MORENO	NATALIA Y HNOS.
LOS PINOS	4		86.62	MUÑOZ	RAMOS	ANTONIO
BECERRERO	2/3/6		176.43	PEREZ	FERNANDEZ	FRANCISCO
LA CAÑADA	4		52.00	GARCIA	ALVAREZ	MIGUEL
FUENTE DE SANTIAGO			116.00	PEREZ	MUÑOZ	PEDRO Y HNOS.
SIERRA FUENTE DE SANTIAGO	2		188.79	ALERO		ANTONIO Y OTROS
HACHO-MARQUEZ	4	287	16.50	BATET	PLANAS	TOMAS
ESTACADA	4	2	11.00	RODRIGUEZ	OLMEDO	JOSE MARIA
ALGAI DILLA	4	6	40.00	CABELLO	SANCHEZ-PLEYTE	FRANCISCO JOSE
MADRONAL	3	34, 37, 38	10.00	FERNANDEZ-FERNANDE	CHAPA	JOAQUIN
ALAMEDILLA	3	64	10.00	SALVADOR	LORING	LASARTE
** GILENA						
CORTIJO EL MARQUES			66.93	ARTEAGA	MARTIN	HNOS. DE JAI ME
SERON			84.04	GONZALEZ	PEREZ	CARMEN
CERRO SAN JOSE			117.43	HARO	SANCHEZ	VOA. DE JOSE
EL PEÑON			140.00	JIMENEZ	SEGURA	HNOS. Y FRANCISCO
EL MORALEJO			19.00	JUAREZ	MARTIN	HERMANOS
CAÑA VILLALOBO			15.00	MONTAÑO		ELACRIO

ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. (HAS)	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
LA GAZAJO			24.00	MUÑOZ	REINA	HERMANOS
CORTIJO JUAN JOSE			200.00	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE
VIVANCOS			85.00	CHIAS	GALVEZ	JOSE
** JUNCAREJO			64.40			BETICA DE CEMENTOS
** LORA DE ESTEPA						
EL PUNTAL			66.66	CABELLO	SANCHEZ-PLYETES	F. JOSE
YEGUERIZAS			38.00	JIMENEZ	GARCIA	ELOISA
YEGUERIZAS			38.00	JIMENEZ	GARCIA	JOAQUIN
YEGUERIZAS			38.00	JIMENEZ	GARCIA	MARIA DEL CARMEN
YEGUERIZAS			38.00	JIMENEZ	GARCIA	VICTOR
YEGUERIZAS			38.00	JIMENEZ	GARCIA	MARIA AURORA
PIEDRA DEL AGUILA			112.00	NIEVA	MUÑOZ	CARMEN Y HNOS.
PORTICHUELO			82.82	GARCIA	AGUILAR	ANTONIO
HACHO			137.79	LORIN	LASARTE	HROS
HACHO CHICO			20.00	GARCIA	AGUILAR	ANTONIO
CAÑADA			230 0	PEREZ	MARTIN	JUAN
EL HACHO	1	3	53.00	LORING	LASARTE	HERMANOS
BENJAMITO	2	1	41.00	LORING	LASARTE	HERMANOS
CAMINO DE LAS ALADAS	2	5	12.00	LORING	LASARTE	HERMANOS
** LOS CORRALES						
LAS PEDRAZAS I			10.33	AGUILERA	PAZ	JUAN
ENREDADERAS			76.98	AROCA	AROCA	CONCEPCION
ENREDADERAS			48.09	AROCA	AROCA	MARIANA
BOCATINAJAS I			150.00	GARCIA	RUIZ	SALVADOR
LAS CULEBRAS O			425.34	DOBLAS	DIAZ	JUAN
EMPERADORES						
REGAJO Y CHOCOLATE			120.98	GALLEGO	CALLEJA	CARMEN Y HNOS.
MORETA, ALGAIIDILLAS			12.56	GARCIA	GALLARDO	HRDOS. DE ANTONIO
LOMA LA GALLEGA			32.99	GARCIA	LOZANO	PEDRO
ALGAIIDILLAS	1	3	14.42	GARCIA	RUEDA	HRDOS. MANUEL
TARAJILLO Y AGUILILLA			10.24	GUTIERREZ	POZO	EDUARDO
LAS PEDRAZAS II			10.97	ESLAYA	SANCHEZ	MIGUEL
SAYAVERA Y VIÑA DEL SR. JUEZ			300.00	GALLARDO	ESLAYA	ANTONIO
LEON I			31.15	GALLARDO	GALLARDO	ANTONIO
LEON I			29.37	GALLARDO	GALLARDO	FRANCISCO
LEON I			49.41	GALLARDO	LOZANO	MARIA Y HNOS.
HIGUERON			51.50	GALLEGO	CALLEJA	CARMEN Y HNOS.
LEON II			445.00	HIDALGO	GALLARDO	JUAN ANTONIO
MORETA			12.00	HINOJOSA	CCRIEVA	MANUEL
LAS CABRERAS			91.39	MACHUCA DE	CASTRO	EMILIO
BOCATINAJAS II			14.74	MONTES	LOPEZ	FRANCISCO
LA CARRERA Y MOCHUELO			57.13	MORENO	GALLARDO	HERMANOS
REPLA			146.61	MORENO	RIOS	VDA. DE TORIBIO
TOROTE			90.23	PEREZ	REYES	JOAQUIN
CAMBULLONES			0.00	RUIZ	SANCHEZ	ANTONIO
LA GRANILLA			12.80	TORRES	MARTIN	JUAN
LOS BARRANCOS			50.00	VALENCIA	GALLARDO	PEDRO
GOVANTES			200.00	DANIEL ESPUNY S.A.		
LAS MULERAS II	24	4	18.00	GARCIA	RUEDA	MANUEL (HNOS.)

ANEJO 30  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. (HAS)	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
MORETA II	24	17	17.00	ESLAVA	CORDON	VICENTE
MORETA III	24	19	21.00	GALLARDO	GUTIERREZ	MANUEL
LA MONA	1	43	11.00	REYES	ZAMORA	HEREDEROS DE ANTONIO M <sup>o</sup>
SANATORIO	1	66	14.00	GARCIA	RODRIGUEZ	HEREDEROS DE JUAN
LOMA DE LA CHOZA	1	27-42	15.00	REYES	ZAMORA (Y FCO.LOZANO)	CARMEN
RANCHO FRASQUITO	4	8	15.00	VEREDA	GONZALEZ	JOSE
LEON III			70.00	RIOS	CONTERO	CRISTOBAL
LOS GAZPACHOS			45.00	ARAGON	DOMINGUEZ	ALFONSO
LA CUEVA			50.00	ZAMORA	GALLARDO	ANGELES
** MARTIN DE LA JARA						
EL CAÑUELO I			112.27	AGUILAR	MARTIN	FRANCISCO
EL CAÑUELO I			112.27	AGUILAR	MARTIN	JOSE
EL CAÑUELO I			112.27	AGUILAR	MARTIN	PEDRO
EL CAÑUELO I			112.27	ALES	ALES	ALONSO
CAÑUELO II			103.55	AGUILAR	MORENO	RAFAEL
ENREDADERA			35.89	AROCA	AROCA Y HNOS.	CONCEPCION
BOCATINAJAS			13.00	MONTES	LOPEZ	HNOS
NAVACERRADA			0.00	FERNANDEZ	SANTAELLA	JOAQUIN
CERRO SOLANA			50.00	PEÑA	ALVAREZ	BALTASAR
REJANO			70.00	MORENO	DE ROJAS	JOSE LUIS
SALINAS			70.00	GONZALEZ	SOLIS	DOLORES
LAS CACERIAS			15.00	AGUILAR	MURILLO	CANDIDO Y JUAN
APARICIO			0.00			LOPEZ DE LA PUERTA, S.A.
REJANO II			20.00			DESCONOCIDO
** OSUNA						
HORNIA	97/98		20.14	BENJUMEA	LOPEZ	EDUARDO
CORTIJO EL SOL	93		26.00	CABALLERO	MORALES	ANTONIA
CORTIJO EL SOL	93		26.00	CABALLERO	MORALES	AURELIO
EL GOMERON	93		60.50	CABALLERO	SERRANO	JOSE
LA CASILLA DE LOS PERICOS	107/108		25.00	CALLE	FERNANDEZ	PATRICIA
DEHESA LEON	104		19.70	AROCA	AROCA	HERMANOS
EL CHINCHAL	83		83.43	CARDENAS	GARCIA	DIEGO
SAN AGUSTIN	114		18.20	CARRERO	JORDAN	HROS. ANTONIO
POZOSANTO	80		30.00	CASCAOSA	DOMINGUEZ	GERTRUDIS
RANCHO PORRAS	106/107		14.80	CASTRO	VARGAS	HERMANOS
CORTIJO CHIRINO	99		42.10	CUESTA	CUEVAS	HROS. DE SEBASTIAN
CORTIJO CHIRINO	99		34.99	CUESTA	SANCHEZ	ANTONIO
CORTIJO CHIRINO	99		34.99	CUESTA	SANCHEZ	FRANCISCO
CORTIJO LA PEÑA	112		24.75	CUEVAS	SEGURA	JUAN
CORTIJO EL SERON	117		30.00	DIAZ	TRESGALLOS	FERMIN HEREDEROS
CORTIJO SERON			27.98	DOMINGUEZ	BAENA	ENRIQUE
HAVATERRINE I	103/104/105/106		24.00	DOMINGUEZ	CALLE	HERMANOS
HAVATERRINE II	103/104/105/106		14.00	DOMINGUEZ	CALLE	HERMANOS
CANTALEJOS-B	99/102/3/4		32.08	DOMINGUEZ	CALLE	HERMANOS
EL ROSO	107		20.00	DOMINGUEZ	CALLE	HERMANOS
SAN AGUSTIN	114		18.69	FAJARDO	MARTOS	BERNARDINO
LAS PALOMAS	75/76		66.00	FERNANDEZ	ESTRADA	AURORA
LA RATERA NUEVA	91/93		31.76	FERNANDEZ	GARCIA	ANGEL
LA RATERA NUEVA	91/93		27.05	FERNANDEZ	GARCIA	JOSE MARIA
LA RATERA NUEVA	91/93		21.02	FERNANDEZ	GARCIA	LUIS

ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. (HAS)	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
LA RATERA NUEVA	91/93		21.00	FERNANDEZ	GARCIA	MANUEL
LA RATERA NUEVA	91/93		18.00	FERNANDEZ	GARCIA	ROSARIO
LA RATERA NUEVA	91/93		21.72	FERNANDEZ	GARCIA	RUFINA
LOS LLANOS DEL BUITRE	85		30.07	FERNANDEZ	PRO	ANGELES
DEHESA FELIPE SANCHEZ	95/99		200.00	FERNANDEZ	ROJAS	JOSE
EL CHINCHAI	85		25.93	GARCIA	TORRES	ANGELES
EL CHINCHAI	85		99.00	GARCIA	TORRES	ANTONIA
EL CHINCHAI	85		99.00	GARCIA	TORRES	ANTONIO
EL CHINCHAI	85		108.00	GARCIA	TORRES	JUAN
EL CHINCHAI	85		25.93	GARCIA	TORRES	RAFAELA
EL CHINCHAI	85		34.44	GARCIA	TORRES	ROSARIO
LA RATERA VIEJA	91/93		47.00	GORDILLO	GAGO	CARLOS
LA RATERA VIEJA	91/93		38.92	GORDILLO	GAGO	JAVIER
LA RATERA VIEJA	91/93		69.86	GORDILLO	GORDILLO	CRISTOBAL
LA RATERA VIEJA	91/93		91.87	GORDILLO	GORDILLO	MANUEL
VIZARRON	95/99		266.17	JUSTO	LEON	LORENZO
EL COLMENAR	111/112		22.87	LOPERA	GARCIA	JOSE
EL COLMENAR	111/112		23.00	LOPERA	GARCIA	LEONARDO
APARICIO			194.05	LOPEZ	HAZUELO	JOSE
EL CHINCHAL	92		99.06	MARMOL	GARCIA	HERMANOS
ESCALACHE	84/85		70.54	MARMOL		HROS. DE JOSE MANUEL
ESCALACHE	84/85		147.91	MARMOL	VERDUGO	FRANCISCO
GUARDARROPA	99/100		200.00	MARMOL	VERDUGO	MARIA
LIBORAS	80		10.08	NUÑEZ	ORTIZ	ANTONIO
LA RATERA VIEJA	91/93		68.60	ORTIZ	NUÑEZ	MIGUEL
LA RATERA VIEJA	110/113		19.50	PIÑA	SANCHEZ	JOSE LUIS
LA RATERA VIEJA	80 AL 98		400.72	PUERTA	CASTRO	JULIO
LA RATERA VIEJA	88/93/94/95/99		366.41	PUERTA	TAMAYO	CRISTOBAL
PUERTO ENCINAS	83		27.34	RODRIGUEZ	FONTALBA	MIGUEL
LAS VIÑAS	102		14.40	ROLDAN	FUENTES	ANTONIO
EL CORTIJUELO I	102/106		30 0.00	ROLDAN	FUENTES	JOSE
EL CORTIJUELO II	102/106		30.00	ROLDAN	ROLDAN	BALDOMERO
LAS VIÑAS	102		10.15	RODRIGUEZ	GARCIA	ANTONIO
CORTIJUELO	102/106		44.00	ROLDAN	RUIZ	CRISTOBALINA

(Continúa en fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año X

martes, 26 de julio de 1988

Número 59 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 177/1988, de 26 de abril, de actuación de la comarca de reforma agraria Osuna-Estepa. (Continuación).

### ANEJO 3D PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. (HAS)	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
CORTIJO EL SOL	93		25.66	ROLDAN	CABALLERO	JOSE
LA RATERA			25.50	SANCHEZ	MARTIN	FRANCISCO
CORTIJO LA PIEDRA	96		10.00	SOTO	GOVANTES	MARIA FRANCISCA
HUERTA LA GOMERA	95		53.39	MATA	CANELA	JOAQUIN
LA RATERA VIEJA	91/93		200.00	VAZQUEZ	BALLESTEROS	MERCEDES
PUERTO ENCINA	82		19.00	MURIANA	POZO	FRANCISCO
AGUJETERO ALTO	82		20.00	GOMEZ	ORIOI	PLACIDO
RATERA GRACIA	88		11.93	GARCIA	CORTES	MANUEL
RATERA GRACIA	88		37.00	GARCIA	LUQUE	DOLORES
RATERA GRACIA	88		11.00	GARCIA	LUQUE	FRANCISCO
LA GOMERA	88		10.50	SERRANO	NIEVA	CRISTOBAL
VENDABAL	88		10.20	SERRANO	NIEVA	MANUEL
C.MORAL Y P.ANDUJAR	91-92		259.58	VAZQUEZ	BALLESTEROS	MERCEDES
RIO NEVADO	83		13.00	VALENCIA	MURIANA	HEREDEROS
PUERTO ENCINA	84		11.00	MARTIN	RECIO	HEREDEROS JUAN
ESCALACHE	84		24.50	MARMOL	VERDUGO	FRANCISCO
CHINCHAL	83-85-91-92		595.00	CARDENAS	GARCIA	DIEGO
REJA PLATA	83		29.00	ALVAREZ	PLATA	ANTONIO
LANTISCAL	83		40.00	SERRATO	RODRIGUEZ	ANGELES
EL ALMENDRO	91		13.00	GARCIA	ALVAREZ	MANUEL
RATERA NUEVA	91		14.60	BALLESTEROS	JOBACHO	MIGUEL
CANA	91		17.26	SANCHEZ	LINDERO	FRANCISCO
CANA	91		34.58	GORDILLO	RODRIGUEZ	JUAN
RANCHO PEREZ	91		37.53	SANCHEZ	GOMEZ	JUAN
RATERA NUEVA	91		19.60	GARCIA	BALLESTEROS	ANTONIO
RATERA NUEVA	91		13.00	PLATA	VALDIVIESO HDOS.	GREGORIA
MONTE CRUZ	91		43.13	GORDILLO	BAVIERA	FRANCISCO
CARRILLO Y GOMERON	93		48.11	ROMAN	MONTERO	JUAN
OESCUERNAVACA	93		36.00	SERRANO	CANDERERA	DOLORES
GOMERON	93		60.50	DOMINGUEZ	CUESTA	ANA
OESCUERNAVACA	93		12.50	SANCHEZ	HERRERA	FRANCISCO

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. (HAS)	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
MORALEJON	93		33.53	SERRANO	CABALLERO	JOSE
RATERA NUEVA	93		10.31	SERRANO	NIEVA	JOSE
RATERA NUEVA	93		22.00	DIAZ	ROMERO	CRISTOBAL
RATERA NUEVA	93		19.73	SANCHEZ	RAMIRO	ANTONIO
RATERA NUEVA	93		11.80	DIAZ	DIAZ	FRANCISC
RATERA NUEVA	93		20.80	SANCHEZ	TORRES	HEREDEROS
POZO ANCHO	99		20.00	PURO	RAMIREZ	DIEGO
GOMERA	95		11.83	CUARTERO	BERNAL	DIEGO
GOMERA	95		160.81	PERALTA	GARCIA Y OTRAS	MARIA
PAGO DULCE	99		13.00	VERDUGO	VEGA	ANA
ROBLADILLO	99		18.30	RODRIGUEZ	GARCIA	ANTONIO
ROBLADILLO	99		20.00	SANCHEZ	EXPOSITO	DIEGO
ROBLADILLO	99		12.11	MORALES	AGUILAR	MANUEL
CANTALEJO	99-102-103		32.20	GONZALEZ	CALLE Y HNOS.	PILAR
CHIRINO	99		12.11	DELGADO	CHIRINO	JULIO
CHIRINO	99		13.00	CHIRINO	GARCIA	AURORA
VIÑA CONTRERA	102		16.85	CONTRERA	ESCRIBANO	JOSE M <sup>º</sup>
MADUEÑAS Y CACHIMONTE	103		20.00	FERNANDEZ	BORRERO	FRANCISCO
MADUEÑAS	103		10.00	MAZUELO	PEREZ	CONCEPCION
LA CAPELLANIA	103/4/5/6/10/13		162.24	CALLE	FERNANDEZ	M <sup>º</sup> LUISA
VICTORIA Y ESCALERA	103-106-107-108		93.00	CARO	FERNANDEZ	LUISA
BARRANCO	103		54.50	PIZARRO	PRIETO	MARTIN
CORTIJUELO	106		80.20	ROLDAN	FUENTE	HEREDEROS
MAJARON	106		20.00	REINA	RODRIGUEZ Y HNOS.	JOSE M <sup>º</sup>
CHAMORRO PORRAS Y C. ROSO	107-108-110		40.00	REINA	PORRAS	HIJOS DE
COLMENAR	112		13.00	CATALINA	HERNANZ	ENRIQUE
LAPA	113		30.00	SANCHEZ	CASTILLA	JOSE M <sup>º</sup>
SOLDADO	113		15.00	MARTINEZ	SANZ	ROSA
MOLINO CARMEN	116		114.00	SANCHEZ	MARQUEZ	CARMEN
CALDERAS	116		10.00	MONTAÑO	JIMENEZ	MATILDE
CALDERAS	116		11.00	ARO	SANCHEZ	MANUEL
JUNCARREJO			64.40			BETICA DE CEMENTOS, S.A.
** PEDRERA						
CORTIJO ESPERANZA			12.88	GARRIDO	MARQUEZ	JOSE
MATAGALLAR			10.40	PODADERO	PAVON	JUAN
LADERA			11.60	PODADERO	PAVON	BALDOMERO
CERRO DE LOS PLATEROS			19.00	DIAZ	TRESGALLOS	FERMIN (YDA.)
LAS PALOMAS			52.50	GARCIA	DIAZ	ANTONIO MIGUEL
EL BUHO			15.50	CASTRO	OSSORNO	M <sup>º</sup> JOSE
HAZA OSUNA			10.40	DIAZ	GONZALEZ	JUAN
LAS COSTAS			14.49	PEREZ	FERNANDEZ	FRANCISCO Y HNOS.
HERADA			10.00	FERNANDEZ	HUMANES	CARMEN
CERRO OJO			29.30	LUNA	LOZANO	ANGELES
SIERRA CRUZ			29.00	PEREZ	FERNANDEZ	PEDRO
SIERRA SUR			29.00	PEREZ	FERNANDEZ	RAFAEL
RASTRERO			10.30	TRUJILLO	MARTIN	FRANCISCO
** VILLANUEVA DE SAN JUAN						
CORTIJO LAS LOMAS			70.00	ACEJO	GUILLEN	HDROS. DE ANTONIO
BOHORCA			14.00	ARMAYONES	PAVON	JOSE MARIA
LAS LADERAS			24.00	CARDENAS	NIETO	FRANCISCO
FUENTE BELLIDO I			35.00	GARCIA	ARCOS	PEDRO

ANEJO 3D  
PLANES DE EXPLOTACION Y MEJORA FORESTAL: FINCAS

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. (HAS)	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
RANCHO GALVAN			33.00	GARCIA	MORAL	JUAN
ROMERAL			11.00	GOMEZ	PORTALES	PEDRO
FUENTE DEL SAUCE			47.00	GORDILLO	TORRES	BERNABE
POZOBLANCO			150.00	HENARES	HOLINA	JUAN JOSE
MARTIN SANCHEZ			100.00	LINEROS	PEREZ	ANTONIO
LAS GUERRERAS			35.00	LINEROS	TORRES	HDROS. DE MANUEL
RANCHO SANATORIO			51.00	LOPEZ	COCA	HDROS. DE JUAN
FUENTE BELLIDO II			40.00	LOPEZ	IBAÑEZ	JOSE
LAGUNETA			12.00	MARMOL	MARMOL	ROSARIO
RANCHO LAS PALOMAS			33.10	MARMOL	MARMOL	MARIA
LA ATALAYA			40.00	MACHO	RAMOS	FRANCISCO
ALBARICOQUE ALTO			40.20	MARTIN	ROMERO	AURELIO
LA CAPELLANIA			90.00	MORENO	MARMOL	MANUEL
ALBINA RIVERA			11.00	MORENO	SANCHEZ	JUAN
ALBINA I			15.91	PELAEZ	TORRES	HDROS. DE ANGELES
ALBINA II			95.00	PELAEZ		HDROS. DE JUAN
CORTIJO ROADO I			24.82	REYES	ACEJO	ANTONIO
CORTIJO ROADO II			215.80	REYES	BARRERA	MARIA
CORTIJO ROADO III			27.92	REYES	RECTO	JOSE
CORTIJO NUEVO Y CAPELLANIA BIG			40.00	SANCHEZ	VARGAS	HERMANOS
RANCHO LUNA			20.38	SANCHEZ	VERDUGO	CRITOBAL
ALBARICOQUE ALTO II			107.00	TORRES	ANTONIO	HDROS. DE SANCHO
ALBARICOQUE ALTO III			14.00	TORRES	RECIO	CARMEN
EL CASTILLEJO			40.00	VARGAS	VARGAS	ENRIQUE
EL PARROSO			575.00	RODRIGUEZ	LIZAUR	HNOS.
SANTO CRISTO	3	84-85	22.00	LINEROS	TORRES	ANTONIO
EL ESPINO	6	55	10.00	BENITEZ	RECIO	HEREDEROS DE JOSE
LA CAPELLANIA II	11	6-7-8-9	30.00	MARMOL	MARMOL	MARIA
ALBINA III	5	30	25.00	LINEROS	SANCHEZ	ANTONIO
ALBINA IV	5	32	35.00	GORDILLO	BARRERA	FRANCISCO
ALBINA V	5	42	25.00	LINEROS	TORRES	ANTONIO
ALBINA VI	5	43	12.00	GOMEZ	PORTALES	PEDRO
MONTE OSCURO	7	22	14.00	MARMOL	MARMOL	MARIA
MAGUILLAS			14.00	DELGADO	ORTIZ	MANUEL
LAS MAYAS	12	3	58.00	PELAEZ	CASTRO VERDE	HEREDEROS DE CARMEN
LAS MELERAS	10	49	14.00	LINEROS	SANCHEZ	JOSE A.
LA RATA	14	29-30	14.00	REYES	ACEJO	HEREDEROS DE JOSE
JARCHA	15	11	219.00	REYES	BARRERA	MARIA

APENDICE AL ANEJO 3

IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN FOTOGRAFIAS  
AEREAS EXPUESTAS EN LA GERENCIA

EXPL TITULAR

T.M.

ORTOFOTOGRAMA

3001 MOREJON OSTOS FRANCISCO  
3002 ORIOL GOVANTES JOSE ANTONIO DE

OSUNA  
OSUNA

63-64-65-75  
22-67-68-71-72-73-159-160-

## APENDICE AL ANEJO 3

IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN FOTOGRAFIAS  
AEREAS EXPUESTAS EN LA GERENCIA

EXPL TITULAR	T.M.	ORTOFOTOGRAMA
3003 PEREZ DE GUZMAN URZAIS MARIA	ESTEPA	162-163-164
3005 ALCARAZ Y BAILLO RAFAEL	ESTEPA	35-36
3007 LOMELINO CARO MANUEL	OSUNA,ECIJA	11-36-37
		15-16-29-61-73-74-75-116
		-117-158-159-164-165-+PARCE
		LARIOS CATASTRALES DE ECIJ
3008 BLANCO VERGARA FRANCISCO	ESTÉPA, OSUNA	53-130-131
3009 COMUNIDAD DE BIENES EL ARENOSO	OSUNA	71-72-119-120
3010 PUERTA-CARO HERMANOS Y PUERTA CARO CRISTOBAL	OSUNA	21-68-69-74-76-116-117-131-
		153-161-167-184-185-186
3011 PUERTA CASTELLO FRANCISCO	OSUNA	25-66-68-69-76-114-115-128-
		155-156
3013 DOMINGUEZ CALLE FRANCISCO Y MANUEL Y PATRICIA CALLE FDEZ	OSUNA	25-65-66-69-129-130-131-132
		-152-153-154-168-169-170
		-171
3014 FDEZ BORRERO JUAN	OSUNA	77-119-120-121-122
3017 GOVANTES DE CASTRO MANUEL	OSUNA,ECIJA	76-112-113-115-119-120-126+
		PARCELARIOS CATASTR. DE
		ECIJA
3018 PIÑA SANCHEZ JOSE LUIS	OSUNA	132-133-151-152
3019 DOMINGUEZ PEREZ FRANCISCO	OSUNA	29-30-31
3022 GARCIA JIMENEZ DOLORES MARIA LUISA Y PEORO	OSUNA,ECIJA	72-73-74-111-114-115-119
		120-124-125-127-128-130+
		CATA. ECIJA
3024 JUAREZ MORENO JESUS	ESTEPA'HERRERA'MARINALEDA	8-9-10-40+PARCELARIOS
		CATASRTRALES DE HERRERA
3025 GONZALEZ PEREZ CARMEN	GILENA, OSUNA, PEDRERA	148-149-150
3026 BARROSO DE LA PUERTA URSULA Y HNOS	OSUNA	69-70-71-72-120-121
3027 S.A.T. LOS PRADOS N 5493	BADOLATOSA, ALAMEDA	91-92-93-94-95-96-97-98
3029 CABELLO SANCHEZ PLEITEZ FRANCISCO JOSE	ESTEPA	89-100-101-141-142
3030 CRUZ CARRASCO MIGUEL Y PUERTA TAMAYO MILAGROS	OSUNA	74-116-117-127-128-156-157-
		158
3032 PUERTA CASTRO JULIO DE LA Y GARCIA CORONA CAMPOS M JOSEFA	OSUNA	125-163-164-165-166-167-186
		-187-188
3033 TORO PEREZ DE GUZMAN MANUEL Y HNOS	ESTEPA	12-35-36-51-52
3034 CALLE FERDEZ MARIA LUISA	OSUNA,ECIJA	169-170-171-153-154(MAS LOS
		PARCELARIOS CATASTR. DE
		ECIJA)
3035 ROJAS HIDALGO MANUEL	OSUNA	160-161-162-163
3037 CHIAS HARO RAFAEL	GILENA	81-82-104-109-134-136-137
		-147-148
3038 PEREZ PEREZ DOLORES (VIUDA DE J MUÑOZ)	OSUNA,ECIJA	130-131-133-134-150-151-+PA
		RCELARIOS CATASTRALES DE
		ECIJA
3039 CRESPO CRESPO FERNANDO	ESTEPA	1-2
3040 GARCIA VALDECASAS Y ANDRADA WANDERWILDE HNOS	LA LANTEJUELA, OSUNA	21-22+PARCEL. CATASTRALES
		DE LA LANTEJUELA
3041 FDEZ DE SANTAELLA GOZALVEZ JOAQUIN Y JAVIER *NAVACERRADA	MARTIN DE LA JARA	149-150-174-175-176
3043 FERNANDEZ DE SANTAELLA JOAQUIN GOZALVEZ Y JAVIER *PATRONATO	CASARICHE	46-47-90-91-98-99
3045 CRESPO CRESPO MARIA	ESTEPA	3-4
3046 LOBERA G.MIGUEL DEL PINO L. EMILIO Y BORRAJO PRÑALVER EUSEBI	BADOLATOSA	44-45
3047 SANTA MARIA Y LA BOVEDA S.A.	BADOLATOSA	42-43-41-45
3048 MARTIN DE LA HINOJOSA GOVANTES ANTONIO	OSUNA	21-26-27-68-69
3050 MORENO JURADO JUAN	ESTEPA, PUENTE GENIL	3-4-5-6-7+PARCELARIOS DE
		PUENTE GENIL



## APENDICE AL ANEJO 3

IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN FOTOGRAFIAS  
AEREAS EXPUESTAS EN LA GERENCIA

EXPL TITULAR	T.M.	ORTOFOTOGAMA
3054 JIMENZ MORENO BARTOLOME Y MARQUEZ MONTAÑO GUILLERMO	HERRERA, ECIJA	9-37+PARCELARIOS CATASTRALES DE HERRERA Y ECIJA
3054 JUAREZ VERGARA ASUNCION	CASARICHES, ESTEPA, MARINALEDA	13-33-34-35-48-52-53-54
3057 PEREZ PEREZ JUAN	OSUNA	22-23-67-68-130-131
3062 PEREZ PEREZ DOLORES (VIUDA DE LOMELINO)	LA LANTEJUELA, OSUNA	18-19-20-25
3063 MARQUEZ RAMOS MIGUEL	AGUADULCE. ESTEPA, OSUNA	55-56-57-58-82-83-84-108 -109-110-132-133
3065 GALLARDO ILLERA JOSE LUIS	HERRERA	38+PARCELARIO CATASTRAL DE HERRERA
3066 FDEZ BORRERO FRANCISCO	OSUNA	115-117-127-128-130-154-155 -156
3067 ARTEAGA Y MARTIN HNOS Y SALAMANCA CARO CRISTINA	AGUADULCEY GILENA	105-106-107-135-136
3068 S.A.T. EL OLIVO NUMERO 4390	ESTEPA, HERRERA, LORA DE ESTEPA	37-38-39-48-50-51-52-87-88
3069 DIEZ DE TEJADA VAN-MOOK HEREDEROS DE CARLOS Y ALFONSO	OSUNA	79-80-111-112
3071 GALLARDO GALLARDO MARIA Y MORENO GALLARDO HNOS.	LOS CORRALES, EL SAUCEJO	179-180-181-182-183-192-193 -194-195-196-197-198
3072 S.A.T. CASABLANCA NUMERO 5674	OSUNA	65-66-73-74
3074 CARO FERDEZ JOAQUIN	OSUNA	22-23-66-67-68-73-74-154- 155
3075 CALLE PICAMIL ANTONIO JAVIER	OSUNA	74-75-116
3076 GOZALVEZ SOLIS MARIA JESUS	MARTIN DE LA JARA, ANTEQUERA, SIERRA YEGUA	177-178 +PARCELARIOS CATATR. DE ANTEQUERA Y SIERRA YEGUAS
3077 JOSE LOPEZ MAZUELOS S.A.	LOS CORRALES, ESTEPA, MARTIN DE LA JARA, OSUNA, EL RUBIO, ANTEQUERA, CARMONA, LA CAMPANA, UTRERA	30-31-56-57-59-60-61-62-63- 77-78-79-80-81-83-113-114- 151-152-173+PARC MISMAS
3078 CARO FERDEZ ANTONIO	OSUNA	124-125-126-129-130-131-155 -159-160-161
3079 COMUNIDAD DE BIENES DE LA PUERTA NOVALES	LA LANTEJUELA, OSUNA	18-19-24-25-26-28-29-63-64 -111-156-157
3080 MARTIN PEREZ Y JUAN	HERRERA	6+PARCELARIOS DE HERRERA
3082 FDEZ HARO ANTONIO E HIJOS	ESTEPA, OSUNA	55-83-84-85-122-123-124
3084 PEÑA DE LA PUERTA JOSE MARIA	OSUNA	21-22-70-71-127-128-157-158
3086 SERRANO LUDUE MARIA	ESTEPA	2-3
3087 HIJOS DE DANIEL ESPUNY S.A.	LOS CORRALES	171-172-180-181
3089 CORONEL TORRES LINERO MARIA Y NUÑEZ MORENO DE GUERRA MARCOS	OSUNA	27-59-60-63
3099 LASARTE FDEZ HERMANOS E HIJOS DE FRANCISCO LASARTE S.L.	ESTEPA	36-38-39-40-48-49-50-54-55
3109 RUEDA PEREZ HNOS	EL SAUCEJO, VILLANUEVA DE SAN JUÁN	189-190-191-199-200
3112 AGROCARRERO SL Y CARRERO FERNANDEZ HNOS	AGUADULCE, ESTEPA, HERRERA, OSUNA , L ESTEPA	38-39-40-49-50-51-55-83-84- 85-87-88-107-109-111-131- 133
3116 PEREZ DIAZ JOSE MANUEL Y JOSE MARIA	OSUNA	16-17-28
3119 COOP. LA CRUZ	PEDRERA	138-145-146

APENDICE AL ANEJO 3  
IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN  
CATASTRO

TITULAR	POL1 PARCELA	POL2 PARCELA	POL PARCELA	POL PARCELA	TM
**					
** 3007 LOMELINO CARO, MANUEL	38 18	39 13-14 HOJA 2	41 74-75 HOJA 2		ECIJA
** 3017 GOVANTES DE CASTRO, MANUEL	71 19A(PARTE)-19E(PARTE)-19F	72 40A-40B-40C-40D-40E	40 7A		ECIJA
** 3022 GARCIA JIMENEZ, DOLORES, M LUISA Y PEDRO	77 46-55-56	78 18-19-20-21-27-2 HOJA 8-45 1			ECIJA
** 3024 JUAREZ MORENO, JESUS	3 183-184	12 2-3-4			HERRERA
** 3034 CALLE FERNANDEZ, M LUISA	40 12,16A				ECIJA
** 3038 PEREZ PEREZ, DOLORES(VDA. DE JUAN MUÑOZ)	40 20-23-25	41 51-52A(PARTE)-53 HOJA -54-55-56A(PARTE 2 )			ECIJA
** 3040 GARCIA VALDECASAS Y ANORADA-VANDERWILDE, HERMANOS	1 6-22(PARTE)	8 10-18-21(PARTE)			LA LANTEJUELA
** 3050 MORENO JURADO, JUAN	47 9 HOJA 1	47 26(EXCEPTO HOJA 26I-26J-26K)-24(PARTE) 2	48 72-82A-83-129 HOJA 2		PUENTE GENIL
** 3054 JIMENEZ MORENO, BARTOLOME Y MARQUEZ MONTAÑO, GUILLERMO	12 47	13 19	14 18A-18B-19A-19B		HERRERA
JIMENEZ MORENO, BARTOLOME Y MARQUEZ MONTAÑO, GUILLERMO	37 4-6 HOJA 1	38 3A(PARTE)-3T(PARTE)-3U(PARTE)-3V(PARTE)			ECIJA
** 3065 GALLARDO YLLERAS, JOSE LUIS	1 151-152-209A-209B-209C-210-218-219-220-221-222-223	2 2-3-168-169-170-171-172A-173A-173B-173C-174-175	3 4-5-6-27		HERRERA
** 3076 GONZALVEZ SOLIS, M JESUS	91-97 5-6-7A-12-16-19-21				ANTEQUERA
GONZALVEZ SOLIS, M JESUS	5 10 HOJA 2				SIERRA-YEGUAS
** 3077 JOSE LOPEZ MAZUELOS, S.A.	118 2	119 6	120 7-11(PARTE)	198 1	ANTEQUERA
JOSE LOPEZ MAZUELOS, S.A.	107 23A-23B	108 UNA PARCELA			CARHONA
JOSE LOPEZ MAZUELOS, S.A.	8 2A-2B-2C-3A-3B	9 22A-22B-22C-22D-22E	10 3-12A-12B-12C-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000	11 3-9A-9B-9C-9D-9E-9F-9G-9H-9I-9J-9K-9L-9M-9N-9O-9P-9Q-9R-9S-9T-9U-9V-9W-9X-9Y-9Z-10A-10B-10C-10D-10E-10F-10G-10H-10I-10J-10K-10L-10M-10N-10O-10P-10Q-10R-10S-10T-10U-10V-10W-10X-10Y-10Z-11A-11B-11C-11D-11E-11F-11G-11H-11I-11J-11K-11L-11M-11N-11O-11P-11Q-11R-11S-11T-11U-11V-11W-11X-11Y-11Z-12A-12B-12C-12D-12E-12F-12G-12H-12I-12J-12K-12L-12M-12N-12O-12P-12Q-12R-12S-12T-12U-12V-12W-12X-12Y-12Z-13A-13B-13C-13D-13E-13F-13G-13H-13I-13J-13K-13L-13M-13N-13O-13P-13Q-13R-13S-13T-13U-13V-13W-13X-13Y-13Z-14A-14B-14C-14D-14E-14F-14G-14H-14I-14J-14K-14L-14M-14N-14O-14P-14Q-14R-14S-14T-14U-14V-14W-14X-14Y-14Z-15A-15B-15C-15D-15E-15F-15G-15H-15I-15J-15K-15L-15M-15N-15O-15P-15Q-15R-15S-15T-15U-15V-15W-15X-15Y-15Z-16A-16B-16C-16D-16E-16F-16G-16H-16I-16J-16K-16L-16M-16N-16O-16P-16Q-16R-16S-16T-16U-16V-16W-16X-16Y-16Z-17A-17B-17C-17D-17E-17F-17G-17H-17I-17J-17K-17L-17M-17N-17O-17P-17Q-17R-17S-17T-17U-17V-17W-17X-17Y-17Z-18A-18B-18C-18D-18E-18F-18G-18H-18I-18J-18K-18L-18M-18N-18O-18P-18Q-18R-18S-18T-18U-18V-18W-18X-18Y-18Z-19A-19B-19C-19D-19E-19F-19G-19H-19I-19J-19K-19L-19M-19N-19O-19P-19Q-19R-19S-19T-19U-19V-19W-19X-19Y-19Z-20A-20B-20C-20D-20E-20F-20G-20H-20I-20J-20K-20L-20M-20N-20O-20P-20Q-20R-20S-20T-20U-20V-20W-20X-20Y-20Z-21A-21B-21C-21D-21E-21F-21G-21H-21I-21J-21K-21L-21M-21N-21O-21P-21Q-21R-21S-21T-21U-21V-21W-21X-21Y-21Z-22A-22B-22C-22D-22E-22F-22G-22H-22I-22J-22K-22L-22M-22N-22O-22P-22Q-22R-22S-22T-22U-22V-22W-22X-22Y-22Z-23A-23B-23C-23D-23E-23F-23G-23H-23I-23J-23K-23L-23M-23N-23O-23P-23Q-23R-23S-23T-23U-23V-23W-23X-23Y-23Z-24A-24B-24C-24D-24E-24F-24G-24H-24I-24J-24K-24L-24M-24N-24O-24P-24Q-24R-24S-24T-24U-24V-24W-24X-24Y-24Z-25A-25B-25C-25D-25E-25F-25G-25H-25I-25J-25K-25L-25M-25N-25O-25P-25Q-25R-25S-25T-25U-25V-25W-25X-25Y-25Z-26A-26B-26C-26D-26E-26F-26G-26H-26I-26J-26K-26L-26M-26N-26O-26P-26Q-26R-26S-26T-26U-26V-26W-26X-26Y-26Z-27A-27B-27C-27D-27E-27F-27G-27H-27I-27J-27K-27L-27M-27N-27O-27P-27Q-27R-27S-27T-27U-27V-27W-27X-27Y-27Z-28A-28B-28C-28D-28E-28F-28G-28H-28I-28J-28K-28L-28M-28N-28O-28P-28Q-28R-28S-28T-28U-28V-28W-28X-28Y-28Z-29A-29B-29C-29D-29E-29F-29G-29H-29I-29J-29K-29L-29M-29N-29O-29P-29Q-29R-29S-29T-29U-29V-29W-29X-29Y-29Z-30A-30B-30C-30D-30E-30F-30G-30H-30I-30J-30K-30L-30M-30N-30O-30P-30Q-30R-30S-30T-30U-30V-30W-30X-30Y-30Z-31A-31B-31C-31D-31E-31F-31G-31H-31I-31J-31K-31L-31M-31N-31O-31P-31Q-31R-31S-31T-31U-31V-31W-31X-31Y-31Z-32A-32B-32C-32D-32E-32F-32G-32H-32I-32J-32K-32L-32M-32N-32O-32P-32Q-32R-32S-32T-32U-32V-32W-32X-32Y-32Z-33A-33B-33C-33D-33E-33F-33G-33H-33I-33J-33K-33L-33M-33N-33O-33P-33Q-33R-33S-33T-33U-33V-33W-33X-33Y-33Z-34A-34B-34C-34D-34E-34F-34G-34H-34I-34J-34K-34L-34M-34N-34O-34P-34Q-34R-34S-34T-34U-34V-34W-34X-34Y-34Z-35A-35B-35C-35D-35E-35F-35G-35H-35I-35J-35K-35L-35M-35N-35O-35P-35Q-35R-35S-35T-35U-35V-35W-35X-35Y-35Z-36A-36B-36C-36D-36E-36F-36G-36H-36I-36J-36K-36L-36M-36N-36O-36P-36Q-36R-36S-36T-36U-36V-36W-36X-36Y-36Z-37A-37B-37C-37D-37E-37F-37G-37H-37I-37J-37K-37L-37M-37N-37O-37P-37Q-37R-37S-37T-37U-37V-37W-37X-37Y-37Z-38A-38B-38C-38D-38E-38F-38G-38H-38I-38J-38K-38L-38M-38N-38O-38P-38Q-38R-38S-38T-38U-38V-38W-38X-38Y-38Z-39A-39B-39C-39D-39E-39F-39G-39H-39I-39J-39K-39L-39M-39N-39O-39P-39Q-39R-39S-39T-39U-39V-39W-39X-39Y-39Z-40A-40B-40C-40D-40E-40F-40G-40H-40I-40J-40K-40L-40M-40N-40O-40P-40Q-40R-40S-40T-40U-40V-40W-40X-40Y-40Z-41A-41B-41C-41D-41E-41F-41G-41H-41I-41J-41K-41L-41M-41N-41O-41P-41Q-41R-41S-41T-41U-41V-41W-41X-41Y-41Z-42A-42B-42C-42D-42E-42F-42G-42H-42I-42J-42K-42L-42M-42N-42O-42P-42Q-42R-42S-42T-42U-42V-42W-42X-42Y-42Z-43A-43B-43C-43D-43E-43F-43G-43H-43I-43J-43K-43L-43M-43N-43O-43P-43Q-43R-43S-43T-43U-43V-43W-43X-43Y-43Z-44A-44B-44C-44D-44E-44F-44G-44H-44I-44J-44K-44L-44M-44N-44O-44P-44Q-44R-44S-44T-44U-44V-44W-44X-44Y-44Z-45A-45B-45C-45D-45E-45F-45G-45H-45I-45J-45K-45L-45M-45N-45O-45P-45Q-45R-45S-45T-45U-45V-45W-45X-45Y-45Z-46A-46B-46C-46D-46E-46F-46G-46H-46I-46J-46K-46L-46M-46N-46O-46P-46Q-46R-46S-46T-46U-46V-46W-46X-46Y-46Z-47A-47B-47C-47D-47E-47F-47G-47H-47I-47J-47K-47L-47M-47N-47O-47P-47Q-47R-47S-47T-47U-47V-47W-47X-47Y-47Z-48A-48B-48C-48D-48E-48F-48G-48H-48I-48J-48K-48L-48M-48N-48O-48P-48Q-48R-48S-48T-48U-48V-48W-48X-48Y-48Z-49A-49B-49C-49D-49E-49F-49G-49H-49I-49J-49K-49L-49M-49N-49O-49P-49Q-49R-49S-49T-49U-49V-49W-49X-49Y-49Z-50A-50B-50C-50D-50E-50F-50G-50H-50I-50J-50K-50L-50M-50N-50O-50P-50Q-50R-50S-50T-50U-50V-50W-50X-50Y-50Z-51A-51B-51C-51D-51E-51F-51G-51H-51I-51J-51K-51L-51M-51N-51O-51P-51Q-51R-51S-51T-51U-51V-51W-51X-51Y-51Z-52A-52B-52C-52D-52E-52F-52G-52H-52I-52J-52K-52L-52M-52N-52O-52P-52Q-52R-52S-52T-52U-52V-52W-52X-52Y-52Z-53A-53B-53C-53D-53E-53F-53G-53H-53I-53J-53K-53L-53M-53N-53O-53P-53Q-53R-53S-53T-53U-53V-53W-53X-53Y-53Z-54A-54B-54C-54D-54E-54F-54G-54H-54I-54J-54K-54L-54M-54N-54O-54P-54Q-54R-54S-54T-54U-54V-54W-54X-54Y-54Z-55A-55B-55C-55D-55E-55F-55G-55H-55I-55J-55K-55L-55M-55N-55O-55P-55Q-55R-55S-55T-55U-55V-55W-55X-55Y-55Z-56A-56B-56C-56D-56E-56F-56G-56H-56I-56J-56K-56L-56M-56N-56O-56P-56Q-56R-56S-56T-56U-56V-56W-56X-56Y-56Z-57A-57B-57C-57D-57E-57F-57G-57H-57I-57J-57K-57L-57M-57N-57O-57P-57Q-57R-57S-57T-57U-57V-57W-57X-57Y-57Z-58A-58B-58C-58D-58E-58F-58G-58H-58I-58J-58K-58L-58M-58N-58O-58P-58Q-58R-58S-58T-58U-58V-58W-58X-58Y-58Z-59A-59B-59C-59D-59E-59F-59G-59H-59I-59J-59K-59L-59M-59N-59O-59P-59Q-59R-59S-59T-59U-59V-59W-59X-59Y-59Z-60A-60B-60C-60D-60E-60F-60G-60H-60I-60J-60K-60L-60M-60N-60O-60P-60Q-60R-60S-60T-60U-60V-60W-60X-60Y-60Z-61A-61B-61C-61D-61E-61F-61G-61H-61I-61J-61K-61L-61M-61N-61O-61P-61Q-61R-61S-61T-61U-61V-61W-61X-61Y-61Z-62A-62B-62C-62D-62E-62F-62G-62H-62I-62J-62K-62L-62M-62N-62O-62P-62Q-62R-62S-62T-62U-62V-62W-62X-62Y-62Z-63A-63B-63C-63D-63E-63F-63G-63H-63I-63J-63K-63L-63M-63N-63O-63P-63Q-63R-63S-63T-63U-63V-63W-63X-63Y-63Z-64A-64B-64C-64D-64E-64F-64G-64H-64I-64J-64K-64L-64M-64N-64O-64P-64Q-64R-64S-64T-64U-64V-64W-64X-64Y-64Z-65A-65B-65C-65D-65E-65F-65G-65H-65I-65J-65K-65L-65M-65N-65O-65P-65Q-65R-65S-65T-65U-65V-65W-65X-65Y-65Z-66A-66B-66C-66D-66E-66F-66G-66H-66I-66J-66K-66L-66M-66N-66O-66P-66Q-66R-66S-66T-66U-66V-66W-66X-66Y-66Z-67A-67B-67C-67D-67E-67F-67G-67H-67I-67J-67K-67L-67M-67N-67O-67P-67Q-67R-67S-67T-67U-67V-67W-67X-67Y-67Z-68A-68B-68C-68D-68E-68F-68G-68H-68I-68J-68K-68L-68M-68N-68O-68P-68Q-68R-68S-68T-68U-68V-68W-68X-68Y-68Z-69A-69B-69C-69D-69E-69F-69G-69H-69I-69J-69K-69L-69M-69N-69O-69P-69Q-69R-69S-69T-69U-69V-69W-69X-69Y-69Z-70A-70B-70C-70D-70E-70F-70G-70H-70I-70J-70K-70L-70M-70N-70O-70P-70Q-70R-70S-70T-70U-70V-70W-70X-70Y-70Z-71A-71B-71C-71D-71E-71F-71G-71H-71I-71J-71K-71L-71M-71N-71O-71P-71Q-71R-71S-71T-71U-71V-71W-71X-71Y-71Z-72A-72B-72C-72D-72E-72F-72G-	

APENDICE AL ANEJO 3  
IDENTIFICACION DE LAS DISTINTAS FINCAS SEGUN  
CATASTRO

TITULAR	FOL1 PARCELA	POL2 PARCELA	POL PARCELA	POL PARCELA	TH
JOSE LOPEZ MAZUELOS, S.A.	29 5A-5B-5C-7A-7B	31 12A-12B-39A-39B-39C-39D-39E-39F-39G-39H-39I			UTRERA
AA 3080 MARTIN PEREZ, JUAN	3 167	4 1A-1B-143A	5 170	13 24	HERRERA

ANEJO 4

UNIDADES FISICO-NATURALES

U1 (Terrenos agricolas-III)

- Características:
- a.- Altitud: Menores de 600 m.
  - b.- Pendiente: Mayores del 25%
  - c.- Precipitación media: de 500 mm. a 800 mm.
  - d.- Temperatura media: 17º C.
  - e.- Tipo de clima: Seco o Subseco.
  - f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos, cretácicos, eocenos y cuaternarios.
  - g.- Tipo de suelo: Trias (Entisol), y Montellano (Inceptisol).
  - h.- Vegetación actual: Cultivos agrícolas: preferentemente olivar variedad lechin.
  - i.- Vegetación potencial: Q. ilex, Q. europaea, P. halepensis y P. pinea.
  - j.- Superficie: 7.321 Has.

U2. (Erial rocoso de clima seco)

- Características:
- a.- Altitud: Superiores a 600 m.
  - b.- Pendientes: Superiores al 25%
  - c.- Precipitación media: de 500 mm. a 600 mm.
  - d.- Temperatura media: 17º C.
  - e.- Tipo de Clima: Seco
  - f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos o jurásicos.

- g.- Tipo de suelo: Espartero (Entisol).
- h.- Vegetación actual: Herbácea. matorral muy degradado de *Q. ilex* y pies muy diseminados de *Q. europaea* y *Q. ilex*.
- i.- Vegetación potencial: *Q. ilex*, *Q. europaea*, *P. halepensis* y *P. pinea*.
- j.- Superficie: 2.632 Has.

#### U3 (Matorral mesoxerofítico)

- Características:
- a.- Altitud: Superiores a 700 m.
  - b.- Pendientes: Superiores al 25%
  - c.- Precipitación media: 800 mm.
  - d.- Temperatura media: 17º C.
  - e.- Tipo de Clima: Subseco
  - f.- Rasgos geológicos: Materiales liásicos o jurásicos.
  - g.- Tipo de suelo: Espartero (Entisol).
  - h.- Vegetación actual: Herbácea. matorral espeso de la facies frutescente de *Q. ilex* y *Q. faginea* (50% superficie), matorral invasor (50% superficie) y rodales diseminados de pies arbóreos de *Q. ilex* y *Q. faginea*.
  - i.- Vegetación potencial: Arbolado de *Q. ilex*, *Q. faginea*, *P. halepensis*, *P. pinea*, *P. pinaster* o *P. nigra*.
  - j.- Superficie: 642.5 Has.

#### U4 (Acebuchar)

- Características:
- a.- Altitud: Superiores a 500 m.
  - b.- Pendientes: Mayores del 25%
  - c.- Precipitación media: 600 mm.

- d.- Temperatura media: 17º C.
- e.- Tipo de Clima: Seco.
- f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos o jurásicos.
- g.- Tipo de suelo: Escartero (Entisol).
- h.- Vegetación actual: Acebuchar en mal estado, como consecuencia de la presión ganadera.
- i.- Vegetación potencial: Acebuchar restaurado.
- i.- Superficie: 160 Has.

#### U5 (Matorral xerofítico)

Características: a.- Altitud: Inferior a 600 m.

- b.- Pendientes: Superiores al 15%
- c.- Precipitación media: 500-700 mm.
- d.- Temperatura media: 17º C.
- e.- Tipo de Clima: Seco.
- f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos: arcillas abigarradas y margas vesíferas.
- g.- Tipo de suelo: Trias (Entisol) y Montellano (Inceptisol).
- h.- Vegetación actual: Subarborescente y arbustiva: retamas, romeros, coscojas, lentiscos, etc.
- i.- Vegetación potencial: P. halepensis, P. oinea, Q. ilex, Q. europaea y C. siliqua.
- j.- Superficie: 13.019.5 Has.

#### U6 (Chaparral)

Características: a.- Altitud: Inferior a 600 m.

- b.- Pendientes: Superiores al 15%
- c.- Precipitación media: 500-700 mm.
- d.- Temperatura media: 17º C.

- e.- Tipo de Clima: Seco.
- f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos: cretácicos eocenos y cuaternarios.
- g.- Tipo de suelo: Trias (Entisol) y Montellano (Inceptisol).
- h.- Vegetación actual: Subarborescente. Pies aislados de *Q. ilex* y *Q. europaea*.
- i.- Vegetación potencial: *P. halepensis*, *P. pinea* y *C. siligua*.
- j.- Superficie: 346.5 Has.

## U7 (Dehesa)

Características: a.- Altitud: 500-700 m.

- b.- Pendientes: Superiores al 15%
- c.- Precipitación media: 500-700 mm.
- d.- Tipo de Clima: Seco.
- e.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos, cretácicos eocenos y cuaternarios.
- f.- Tipo de suelo: Trias (Entisol).
- g.- Vegetación actual: *Q. ilex* (Monte adhesado con densidades de 30 a 40 pies por Ha.).
- h.- Vegetación potencial: *Q. ilex* y *Q. faginea*.
- i.- Superficie: 181.5 Has.

## U8 (Pinar)

Características: a.- Altitud: Mayor de 500 m.

- b.- Pendientes: Superiores al 25%
- c.- Precipitación media: 500-700 mm.
- d.- Temperatura media: 17º C.
- e.- Tipo de Clima: Seco.
- f.- Rasgos geológicos: Materiales triásicos o

jurásicos.

- g.- Tipo de suelo: Espartero (Entisol) y Trias (Entisol)
- h.- Vegetación actual: Engloba a las repoblaciones artificiales efectuadas en la zona con *P. halepensis* y *P. pinea*, así como los escasos rodales naturales de *P. halepensis*.
- i.- Vegetación potencial: Pinar de *P. halepensis* y *P. pinea*.
- j.- Superficie: 723 Has.

#### U9. (Ribera)

Características: a.- Altitud: 200-400 m.

b.- Pendientes: 0-5 %

c.- Precipitación media: 500-800 mm.

d.- Temperatura media: 17º C.

e.- Tipo de Clima: Seco o subseco.

f.- Rasgos geológicos: Materiales cuaternarios: arenas, limos y gravas.

g.- Tipo de suelo: Sedimentario.

h.- Vegetación actual: Ripícola muy deteriorada, Gro. *Tamerix*, Gro. *Populus*, Gro. *Fraxinus*, etc.

i.- Vegetación potencial: Ribícola o bosque en galería restaurado.

j.- Longitud: 50.5 Km (Río Genil, Río Blanco y Río Corbones).

ANEJO 5

VALORACION DE LAS INVERSIONES DE OBRAS GENERALES

INVERSIONES

	<u>Unidades</u>	<u>Ptas. (x 10 )</u>
Camino.s . . . . .	281,5 Km	1.229.776,7
10 Electrificaciones . . . . .	975 KVA	42.780
Acondicionamiento de cauces . . . . .	5,5 Km	2.225
Polígonos ganaderos . . . . .	7 Uds.	576.934
		-----
TOTAL . . . . .		1.851.715,7
		=====

ANEJO 6

VALORACION DE LAS INVERSIONES DEL PLAN DE TRANSFORMACION FORESTAL

(1)

<u>C O N C E P T O</u>	<u>T O T A L</u> (10 Pts.)
Repoblación Forestal Preparación mecanizada	9.936.857
Preparación manual	471.428
Cava de pies	386.606
Reposiciones de marnas	206.329
Apertura de cortafuegos - Mecanizadas	9.730
- Manuales	10.082
Conservación de cortafuegos - Mecanizadas	29.196
- Manuales	13.284



(2)

C O N C E P T O	T O T A L (10 Pts.)
Restauración de riberas	4.049
Restauración de monte bajo	67.972
Corrección hidrológico-forestal	408.232
Injertos de P. pines	186.768
Implantación arbust. forrajeros	5.819
Podas de piñar	254.977
Instalaciones ganaderas	21.998
Adecuaciones recreativas	19.379
Creación coto de pesca	4.190
Mantenimiento de pesca	3.771
Curso de formación	18.436
Prevención y lucha I. Forestales - Puestos de vigilancia	19.303
- Cuadrillas reten	113.133
Adquisición de tierras	208.976
TOTAL	3.457.554
JORNALES	906.709

*CORRECCION de errores del Decreto 215/1988, de 17 de mayo, de actuación de la comarca de reforma agraria Vega de Córdoba. (BOJA núm. 41, de 27.5.88).*

Advertidos errores en texto y en anejos del Decreto 215/1988 de 17 de mayo de Actuación de la Comarca de Reforma Agraria Vega de Córdoba (BOJA nº 41 de 27 de mayo de 1988), a continuación se procede a su rectificación:

En la página 2.071, columna derecha capítulo III, artículo 6º apartado b) párrafo segunda, donde dice «en el plazo de tres meses a partir de la notificación que reciban al respecto» debe decir «en el plazo de dos meses prorrogables por otros dos a partir del requerimiento que reciban al respecto».

En la página 2.074, columna izquierdo artículo 17, cuadro 1 (2), casillero tercero, donde dice: «indicados», debe decir «dedicados».

En la página 2.074, columna izquierda artículo 20º, inciso final, donde dice: «5%», debe decir «50%».

En la página 2.074, columna derecha, en el artículo 22º apartado a), suprimir el siguiente concepto: «Gastos publicitarios y de promoción».

En la página 2.074, columna derecha, en el artículo 22º, apartado a) en el cuarto concepto, donde dice «Gastos para la realización de estudios técnicos y comerciales y para la prestación de», debe decir «Gastos para la realización de estudios técnicos y comerciales y por la prestación de».

En la página 2.074, columna derecha, artículo 22º, apartado a), en el séptimo concepto donde dice: «interés técnico social o asociativo», debe decir: «interés económico, social y asociativo».

En la página 2.074, columna derecha, artículo 22º, apartado a), octavo concepto, última palabra, donde dice: «actividades», debe decir «Entidades».

En la página 2.075, columna izquierda, en el artículo 22º apartada c) se oprecia error en su redacción por lo que quedará